

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI Miércoles 14 de noviembre de 1951 Núm. 318

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 8 de noviembre de 1951 por la que se nombran en virtud de concurso Ingenieros segundos del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a los señores que se mencionan	5107	Orden de 31 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Julián Garrido Hermoso, Secretario del Juzgado Comarcal de Medinaceli	5109
Otra de 8 de noviembre de 1951 por la que se dispone el ascenso de escala y la reposición en el puesto que le corresponde en el escalafón de su Cuerpo del Delinante Cartográfico don Manuel Palomares Millán	5107	Otra de 31 de octubre de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Mota Nieto, Agente del Juzgado de Paz de Baños de la Encina (Jaén)	5109
Otra de 8 de noviembre de 1951 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudants de Geografía y Catastro y el ingreso de un aspirante	5107	Otra de 31 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa al Secretario del Juzgado Comarcal de Bande (Orense), don José López Pérez	5109
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 28 de septiembre de 1951 por la que se concede la libertad condicional a dieciséis penados	5107	Otra de 5 de noviembre de 1951 por la que se jubila a don Miguel Andrés García, Médico forense	5109
Otra de 29 de octubre de 1951 por la que se nombran a los señores que se citan para servir las Notarías que se mencionan	5107	Otra de 8 de noviembre de 1951 por la que se promueve a Agente judicial primero a don Juan Martínez Pelegrín	5109
Otra de 25 de octubre de 1951 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de la tercera categoría	5108	Otra de 6 de noviembre de 1951 por la que se promueve a Agente judicial segundo a don Francisco Pérez Cimas	5109
Otra de 31 de octubre de 1951 por la que se designa a don Antonio Jiménez Herrerías, Juez comarcal de tercera categoría, para el desempeño del Juzgado Comarcal de Alhama de Almería	5108	Otra de 8 de noviembre de 1951 por la que se promueve a la categoría de Guardian de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña María del Carmen Pelliño Moronta	5110
Otra de 31 de octubre de 1951 por la que se dispone el reintegro al servicio activo de don Joaquín Pano Clusa, Agente de la Justicia Municipal	5108	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra de 31 de octubre de 1951 por la que se admite al servicio activo al Auxiliar de la Justicia Municipal doña María Domingo Salvado, con destino en el Juzgado Municipal de Reus (Tarragona)	5108	Orden de 31 de octubre de 1951 relativa a cubrir una plaza vacante de Ayudante de Ingeniero del personal especial de la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con el sueldo de 9.600 pesetas anuales	5110
Otra de 31 de octubre de 1951 por la que el Juzgado de Paz de La Cuenca se agrega al Municipal de Soria	5108	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otra de 31 de octubre de 1951 por la que se designa a don Lorenzo Carmona Villafraña, Juez comarcal de primera categoría, para el desempeño del Juzgado Comarcal de La Roda de Andalucía (Sevilla)	5108	Orden de 31 de octubre de 1951 por la que se dispone sea restablecida una plaza de Ingeniero en la Comisaría de Material Ferroviario, nombrando para ocuparla a don Rafael Rávena Almagro	5112
Otra de 31 de octubre de 1951 por la que se designa a don Antonio Faura Mayor, Juez comarcal de segunda categoría, para el desempeño del Juzgado Comarcal de Ulldecona (Tarragona)	5109	Otra de 2 de noviembre de 1951 por la que se nombra para ocupar la plaza de Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta a don José María Castellón Díaz	5113
Otra de 31 de octubre de 1951 por la que se admite al servicio activo a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan	5109	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 31 de octubre de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Emilio Lardiés González, Juez municipal de tercera categoría, con destino en Irún (Gulpúzcoa)	5109	Orden de 8 de octubre de 1951 por la que se conceden subvenciones para la organización de Cursillos de Orientación Pedagógica por los Inspectores de Enseñanza Primaria que se indican	5113
		Otra de 18 de octubre de 1951 por la que se rectifica la de 26 de septiembre de 1951 sobre nombramiento del Profesorado para el Centro de Villablino	5113
		Otra de 19 de octubre de 1951 por la que se nombra Profesor de Formación religiosa para el Centro de Miranda de Ebro a don Rafael Díez Díez	5113
		Otra de 19 de octubre de 1951 por la que se incluye en la plantilla de Profesores de Enseñanza religiosa de Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza	

PÁGINA

PÁGINA

Laboral un Profesor con destino a la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Requena ... 5113

Orden de 29 de octubre de 1951 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a don Juan Simavilla Blanco ... 5113

Otra de 22 de octubre de 1951 por la que se nombra Profesor especial de Formación religiosa para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia a don Jenaro Quincoces Aranezgui ... 5113

Otra de 22 de octubre de 1951 por la que se conceden exámenes extraordinarios de ingreso en las Escuelas de Arquitectura ... 5114

Otra de 22 de octubre de 1951 por la que se concede el primer quinquenio por ascenso a doña Luisa Hernández Tinao, Profesora de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Zaragoza ... 5114

Otra de 23 de octubre de 1951 por la que se nombra Profesor de Formación religiosa para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino a don Aurelio García Vallentá ... 5114

Otra de 25 de octubre de 1951 por la que se dispone que las sesiones del Pleno de la Junta Central de Formación Profesional correspondientes a cada trimestre se celebren en la primera decena de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año ... 5114

Otra de 25 de octubre de 1951 por la que se nombra Vocal de la Junta Central de Formación Profesional a don José María de Urrutia y Llano, Director de la Escuela de Trabajo y de Artes y Oficios de Bilbao ... 5114

Otra de 30 de octubre de 1951 por la que se rectifica las que se citan, y se crean definitivamente Escuelas nacionales ... 5114

Otra de 30 de octubre de 1951 por la que se conceden las subvenciones que se indican a los Centros privados de Formación Profesional que se mencionan ... 5115

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 17 de octubre de 1951 por la que se efectúa reglamentaria corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios ... 5115

Otra de 31 de octubre de 1951 por la que se aprueba el proyecto de adición que modifica la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mérida (Badajoz) aprobada por Orden ministerial de fecha 27 de enero de 1948 ... 5115

Otra de 2 de noviembre de 1951 por la que se establecen las enseñanzas para todos los cursillos de capacitación agraria que se celebren en todo el territorio nacional ... 5115

Otra de 2 de noviembre de 1951 por la que se modifica la de 30 de noviembre de 1944 que estableció la organización interior del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco ... 5116

Otra de 6 de noviembre de 1951 por la que se modifica el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de Auxiliares Administrativos del Cuerpo de Pósitos ... 5119

Otra de 8 de noviembre de 1951 por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Ayudante Facultativo de Montes en el Instituto Nacional de Colonización. 5119

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 7 de noviembre de 1951 por la que se nombra Vocal del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas a don José María González Llanos y Caruncho ... 5119

Orden de 8 de noviembre de 1951 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, correspondientes al segundo semestre de 1951 ... 5119

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas—Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que, por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de junio de 1951 ... 5120

GOBERNACION.—Subsecretaría.—Haciendo público la devolución de la fianza constituida por «Obras Metálicas Electrosoldadas, S. A.» ... 5122

OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villamayor y Zaragoza, provincia de Zaragoza, a don Eusebio Martín Soláns ... 5123

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a doña Hemelina López-Ocaña y Gómez-Olmedo para aprovechar aguas del río Tajo, con destino a riegos ... 5123

Autorizando a «Ajuria, S. A.», para aprovechar aguas del río Ebro, con destino a usos industriales ... 5124

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a la entidad «Abastecimientos Marítimos, Sociedad Anónima», para ocupar una parcela en la segunda zona del puerto de El Ferrol del Caudillo, próxima a las dos alineaciones del muelle de ribera, y entre la báscula-puente y el almacén número 3, con objeto de construir un almacén de sal y otros efectos, para surtir a las embarcaciones e industrias de la pesca ... 5124

Autorizando a don Antonio Cabot Farnés para modificar concesión otorgada a su favor en 1 de mayo de 1944 ... 5125

Autorizando a la Compañía Española de Minas del Rif para construir un almacén en terrenos del puerto de Melilla ... 5126

Anunciando la subasta de las obras de «Muelle y escollera de cierre del fondo de la dársena pesquera» en el puerto de Cádiz ... 5126

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León ... 5127

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Bémez ... 5127

Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Anunciando a concurso de traslado, entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, la vacante existente en la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona ... 5127

AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.—Resolviendo concurso-oposición para cubrir una plaza de Arquitecto en dicho Instituto ... 5127

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona sexta (provincias de Oviedo, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León (El Bierzo), León (La Bañeza), Santander). (Continuación.) 5128

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, Particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de noviembre de 1951 por la que se nombran en virtud de concurso, Ingenieros segundos del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de esta Presidencia de 10 de julio último publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 194, de 13 del mismo mes, para proveer cinco plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar Ingenieros segundos del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefes de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a los señores que se relacionan a continuación para ocupar las vacantes anunciadas, que deberán colocarse en el escalafón en el orden que se menciona:

D. Angel García Cogollor.
D. Alfonso Álvarez Martínez.
D. Manuel Cabrera Kabana.
D. Félix Huerta Herrero.
D. José María Pire Solís.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 8 de noviembre de 1951 por la que se dispone el ascenso de escala y la reposición en el puesto que le corresponde en el escalafón de su Cuerpo del Delineante Cartográfico don Manuel Palomares Millán.

Ilmo. Sr.: Modificadas las plantillas del Cuerpo de Delineantes Cartográficos de ese Instituto por Ley de 17 de julio del corriente año, y habiendo cumplido condiciones reglamentarias el Delineante Cartográfico don Manuel Palomares Millán, que se encuentra en el mencionado Cuerpo en la situación de supernumerario activo.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con arreglo a lo que determina el artículo 54 del Reglamento vigente en la misma ha tenido a bien nombrar en ascenso de escala Delineante Superior, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, y con antigüedad de 19 de julio del corriente año, a don Manuel Palomares Millán, debiendo continuar en la situación de supernumerario activo en que se encuentra y colocándosele en el escalafón de su Cuerpo entre don Vicente Carbonell Gauter y don Benjamín Corrales de Castro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 8 de noviembre de 1951 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro y el ingreso de un aspirante.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración civil de tercera clase, producida por fallecimiento de don Juan Martínez Marquina, ocurrido el día 26 de octubre del corriente año.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, de acuerdo con lo que determinan los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en la misma y teniendo en cuenta que no existe ningún supernumerario activo que tenga solicitado el reintegro, ha tenido a bien disponer que se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de tercera clase con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, don Gregorio Antonio Pingarrón García.

A Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre don José Gallego García-Vao.

En la que se produce en la siguiente categoría se concede el ingreso y se nombra Aspirante Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, a don José Montalvo Sanz, número 1 en la actualidad de los opositores que en las últimas oposiciones celebradas la Orden de esta Presidencia de 16 de enero de 1951 conedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondiera.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 27 de octubre último, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de septiembre de 1951 por la que se concede la libertad condicional a dieciséis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder

el beneficio de la libertad condicional a los penados siguientes:

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Rafaela Carmona Campos, Manuela Ortega González y María Sánchez España.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Bernardo Herrera Herrera.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Miguel Aragón Esquivel.

De la Prisión Provincial de Almería: Diego García Belmonte.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Pedro Cerro Flores y Manuel Otero Masada.

De la Prisión Provincial de Lérida: José González Niebla.

De la Prisión Provincial de Madrid: Angel Martín Fernández.

De la Prisión Provincial de Málaga: Manuel Ruiz Roldán y Diego Rueda Martín.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Paulino González Bernardo.

Del Destacamento Penal de Celis (Santander): José López Guerrero y Dionisio Panadero Martínez.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): Román Sastre Vicente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de octubre de 1951 por la que se nombran a los señores que se citan para servir las Notarías que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de concurso ordinario, se nombran a los señores que a continuación se expresan, para servir las Notarías que se detallan:

Número 1.—Madrid.—(Vacante por jubilación forzosa de don Rafael López de Haro), a don Indalecio María Martínez de Bedoya y Martínez, que era de Bilbao.

Número 2.—Valencia.—(Por defunción de don Francisco del Moral y de Luna), a don Maximiliano Hernández Pérez, que era de Malagón.

Número 3.—Málaga.—(Por traslación de don Juan Joaquín Antón y García del Pozo), a don Juan Castelló Requena, en situación de excedencia voluntaria.

Número 4.—Orense.—(Por jubilación forzosa de don Fidel García Varela), a don Vicente Peláez Alonso, que era de Gijón.

Número 5.—Teruel.—(Por traslación de don Manuel Gómez García), a don Benjamín Escalonilla Figueroa, que era de Pozoblanco.

Número 6.—Murcia.—(Por defunción de don Joaquín Ivancos Blasco), a don Sebastián Rivas Larraz, que era de Valencia.

Número 7.—Valdepeñas.—(Por traslación de don Abdón Torres Abajón), a don Juan Antonio Egea Torres, que era de Melilla.

Número 8.—Santiago.—(Por jubilación forzosa de don Constantino Girón Mallo), a don José Román Pentzol Lavandera Vijaude, que era de Ribadeo.

Número 9.—Fuente Obejuna.—(Por traslación de don Emilio Iturmendi Bañales), a don José Valverde Madrid, que era de Fonsagrada.

Número 10.—*Baltanás*.—A don Germán Cabrero Gallego, que era de Mota del Marqués.

Número 11.—*Santa Cruz de la Palma*.—(Por traslación de don José Luis Alvarez Vidal), a don Eugenio Alvaro Carballo Fernández, que era de Teba.

Número 12.—*Torredembarra*.—A don Santiago Santero Dueñas, que era de Villadiego.

Número 13.—*Ampuero*.—A don Manuel Sainz-Trapaga Avendaño, en situación de excedencia voluntaria.

Número 14.—*Valdemoro*.—(Por defunción de don Luis Martín Bosch), a don Valeriano de Castro Santos, que era de Lillo.

Número 15.—*Villanueva de Castellón*.—A don Vicente Grau Gisbert, que era de Cocentaina.

Número 16.—*Tauste*.—A don Manuel Pórtoles Cerdán, que era de Villanueva del Fresno.

Número 17.—*Santa Coloma de Queralt*.—A don Agustín Altes-Salamanca, que era de Benasque.

Número 18.—*Cherta*.—A don Germán Fernández Villamarín, que era de Cuntis.

Número 19.—*Esporlas*.—A don Luis Ortega Costa, que era de Cogolludo.

Madrid, 29 de octubre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 25 de octubre de 1951 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de la tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de los corrientes para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de la tercera categoría.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Jódar.—Don Domingo Jesús Sanjuán.
Túy.—Don Francisco Sarmiento Núñez.
Almuñécar.—Don José Villarejo Sánchez.

Carcabuey.—Don Feliciano Blanco Calzada.

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Vélez Rubio.—Don Pedro Láinez Pérez.

Fiñana.—Don Rosendo Moltó Albero.
Madrigal de las Altas Torres.—Don Isidoro García Fernández.

Mestanza.—Don Isidoro Zafra Jiménez.

Arroyo de la Luz.—Don Julián Díaz Martínez.

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Pons.—Desierta.
Berdún.—Desierta.
Almoradí.—Don Luis Sanz Sanz.
Dúrcal.—Don José Rubi Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se designa a don Antonio Jiménez Herreras, Juez comarcal de tercera categoría, para el desempeño del Juzgado Comarcal de Alhamá de Almería.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, y accediendo a lo solicitado por don Antonio Jiménez Herreras, Juez comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia forzosa por supresión del Juzgado Comarcal de Serón (Almería),

Este Ministerio ha acordado nombrar al referido funcionario para el desempeño del Juzgado Comarcal de Alhamá de Almería, del que deberá posesionarse en el plazo y forma que establece el artículo 18 del citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se dispone el reintegro al servicio activo de don Joaquín Pano Clusa, Agente de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, en relación con el 57 del Decreto de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Joaquín Pano Clusa, Agente de la Justicia Municipal en situación de excedencia forzosa,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino al Juzgado de Binéfar (Huesca), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se admite al servicio activo al Auxiliar de la Justicia Municipal doña María Domingo Salvado, con destino en el Juzgado Municipal de Reus (Tarragona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, en relación con el 42 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por doña María Domingo Salvado, Auxiliar de la Justicia Municipal en situación de excedencia forzosa,

Este Ministerio ha acordado admitir al dicho funcionario al servicio activo con destino en el Juzgado Municipal de Reus (Tarragona), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que el Juzgado de Paz de La Cuenca se agrega al Municipal de Soria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre rectificación parcial de la demarcación del Juzgado Comarcal de Berlanga de Duero y Municipal de Soria,

en el sentido de que el Juzgado de Paz de La Cuenca deje de pertenecer al primero y sea agregado al segundo;

Resultando que aprobado por el Ministerio de la Gobernación la agregación al partido judicial de Soria del término municipal de La Cuenca, segregado del de Almazán, se instruyó el oportuno expediente, en el que informan los Ayuntamientos y Juzgados interesados, Diputación Provincial, Audiencia Territorial de Burgos y Tribunal Supremo, en el sentido de que por su proximidad y facilidades de comunicación, corresponden se agreguen al Juzgado Municipal de Soria;

Vistos la Base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, los artículos segundo y séptimo del Decreto de 8 de noviembre del mismo año, tercero de la Orden de 24 de marzo de 1945 y demás preceptos de general aplicación;

Considerando que en ningún caso se podrán reunir en la misma comarca municipios que correspondan a distintos partidos judiciales, según dispone la Base primera antes citada, y que, por consiguiente, al haberse aprobado la segregación del municipio de La Cuenca del partido judicial de Almazán, agregándolo al de Soria, es obligado integrar el Juzgado de Paz correspondiente en alguna de las comarcas del nuevo partido a que pertenece;

Considerando que el partido judicial de Soria, a cuya demarcación ha de incorporarse el Juzgado de Paz de La Cuenca, comprende el Juzgado Municipal de Soria y el Comarcal de Gómara según la demarcación aprobada por Orden de 24 de marzo de 1945, y que en el expediente instruido se acredita cumplidamente la conveniencia de que el citado Juzgado de Paz se incorpore al Municipal antes mencionado para el mejor desenvolvimiento de la función judicial, dada la situación geográfica, proximidad y facilidades de comunicación, no dándose estas circunstancias respecto del Comarcal de Gómara, teniendo en cuenta que no son limitrofes, siendo, por otra parte, Soria paso obligado entre dichas localidades.

Este Ministerio de conformidad con los dictámenes emitidos por los Organismos consultados, ha tenido a bien disponer se rectifique la demarcación establecida en el sentido de que el Juzgado de Paz de La Cuenca pase a pertenecer al Municipal de Soria segregándose del de Berlanga de Duero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se designa a don Lorenzo Carmona Villafranca Juez comarcal de primera categoría para el desempeño del Juzgado Comarcal de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, y accediendo a lo solicitado por don Lorenzo Carmona Villafranca, Juez Comarcal de primera categoría, en situación de excedencia forzosa, por supresión del Juzgado Comarcal de Herrera (Sevilla),

Este Ministerio ha acordado nombrar al referido funcionario para el desempeño del Juzgado Comarcal de La Roda de Andalucía (Sevilla), del que deberá posesionarse en el plazo y forma que establece el artículo 18 del citado Decreto Orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se designa a don Antonio Faura Mayor Juez comarcal de segunda categoría, para el desempeño del Juzgado Comarcal de Uldecona (Tarragona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, y accediendo a lo solicitado por don Antonio Faura Mayor, Juez Comarcal de segunda categoría, en situación de excedencia forzosa, por supresión del Juzgado Comarcal de Roquetas (Tarragona).

Este Ministerio ha acordado nombrar al referido funcionario para el desempeño del Juzgado Comarcal de Uldecona (Tarragona), del que deberá posesionarse en el plazo y forma que establece el artículo 18 del citado Decreto Orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se admiten al servicio activo a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes, y accediendo a lo solicitado por los interesados, en situación de excedencia por razón de servicio militar,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir al servicio activo a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan:

Don José Marín Pastor.—Motril (Granada).

Don Francisco Campayo Manzaneda.—Orcera (Jaén).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Emilio Lardies González, Juez municipal de tercera categoría, con destino en Irún (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Emilio Lardies González, Juez municipal de tercera categoría con destino en Irún (Guipúzcoa),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Julián Garrido Hermoso, Secretario del Juzgado Comarcal de Medinaceli.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julián Garrido Hermoso, Secretario del Juzgado Comarcal de Medinaceli (Soria), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Mota Nieto, Agente del Juzgado de Paz de Baños de la Encina (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el 57 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto Orgánico, al Agente de la Justicia Municipal don Manuel Mota Nieto, con destino en el Juzgado de Paz de Baños de la Encina (Jaén).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Enrique Fuentes Montoya, Agente de la Justicia Municipal del Juzgado Comarcal de Eibar (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el 57 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto Orgánico, al Agente de la Justicia municipal don Enrique Fuentes Montoya, con destino en el Juzgado Comarcal de Eibar (Guipúzcoa).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa al Secretario del Juzgado Comarcal de Bande (Oronse), don José López Pérez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones vigentes, y como consecuencia de haber sido nombrado don José López Pérez Secretario del Juzgado Comarcal de Bande (Oronse), Oficial Secretario de Juzgado de los Territorios españoles del Golfo de Guinea,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia forzosa en el cargo de Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con los derechos que le reconoce el Estatuto del Personal, al Servicio de la Administración de la Zona de Protectorado en Marruecos, de 27 de diciembre de 1929, modificado por Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de noviembre de 1951 por la que se jubila a don Miguel Andréu García, Médico forense.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 45 del Reglamento, de 14 de mayo de 1948, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria en 2 de noviembre del presente año, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Médico forense de categoría especial don Miguel Andréu García, que prestó sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de noviembre de 1951 por la que se promueve a Agente judicial primero a don Juan Martínez Pelegrín.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Secretariado y Personal Auxiliar y Subalterno de la Administración de Justicia, de 8 de junio de 1947,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Agente Judicial primero, dotada con el haber anual de 9.100 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por jubilación de don Juan Martínez Pelegrín, Agente Judicial segundo, con destino en el Juzgado de Instrucción de Lorca, donde continuara prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 1 de noviembre de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de noviembre de 1951 por la que se promueve a Agente judicial segundo a don Francisco Pérez Cimas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Secretariado y Personal Auxiliar y Subalterno de la Administración de Justicia, de 8 de junio de 1947,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 7.700 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por promoción de don Juan Martínez Pelegrín, a don Francisco Pérez

rez Cimas, Agente Judicial tercero con destino en el Juzgado de Instrucción de Prenchilla, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 1 de noviembre de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de noviembre de 1951 por la que se promueve a la categoría de Guardiana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña María del Carmen Peñillo Moronta.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardiana de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Femenino de Prisiones, dotada con el haber anual de nueve mil cien pesetas, por pase a la excedencia voluntaria de doña Concepción Acosta y Abreu, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación de la Ley de 16 de julio del expresado año, ha tenido a bien promover a la citada categoría, con antigüedad, para todos los efectos, de 8 de noviembre actual, a doña María del Carmen Peñillo Moronta, Guardiana de tercera clase del expresado Cuerpo, que ocupa el número uno de la escala inmediata inferior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de octubre de 1951 relativa a cubrir una plaza vacante de Ayudante de Ingeniero del personal especial de la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con el sueldo de 9.600 pesetas anuales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y el acuerdo del Consejo de Administración de la misma sobre convocatoria de oposición para cubrir una vacante efectiva en la escala de Ayudante de Ingenieros del Personal Especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, según la plantilla anexa al Reglamento de 3 de abril de 1945 (escala C).

Este Ministerio, de acuerdo con las disposiciones del citado Reglamento, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca oposición para cubrir una plaza de Ayudante de Ingeniero del Personal Especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con la categoría de Ayudante principal de primera clase y sueldo anual de 9.600 pesetas.

2.º Podrán tomar parte en esta oposición todos los españoles varones que tengan cumplidos los veintitrés años de edad y no excedan de los treinta y tres el último día señalado para la presentación de instancias y tengan aptitud física para el desempeño del cargo.

3.º Los que pretendan tomar parte en la oposición habrán de solicitarlo por medio de instancia dirigida al ilustris-

mo señor Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y el plazo de admisión será el de treinta días naturales, siguientes a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento legalizada o documento legal que la sustituya.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Documentos e informes de buena conducta y de adhesión al régimen que sean bastantes, a juicio del Tribunal.

d) Título de Perito industrial en cualquiera de sus especialidades.

e) Certificación de aptitud física, extendida por el Gabinete médico de la Fábrica.

f) Requisitos que exijan las disposiciones de carácter general, según las circunstancias de cada solicitante.

g) Títulos académicos, méritos y servicios que haya prestado en la propia Fábrica o en Establecimiento público o particular.

h) Depósito en la Caja del Establecimiento de la cantidad de cien pesetas como cuota de inscripción y gastos de examen.

El personal perteneciente a las plantillas de la Fábrica que solicite tomar parte en la oposición podrá omitir la presentación de los documentos que ya figuren en su expediente personal.

4.º La documentación, debidamente reintegrada, se presentará dentro del plazo señalado en el Negociado de Personal de la Fábrica, que entregará recibo de la recepción. Caso de advertirse la omisión de algún documento, defecto de reintegro o cualquiera otra falta subsanable, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, concediendo un plazo de diez días para completar los requisitos exigidos.

5.º La lista de los admitidos a examen se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por el orden de presentación, pudiendo los interesados, en el plazo de cinco días, formular las reclamaciones oportunas, que, una vez resueltas por el Tribunal, se considerarán firmes, procediéndose al sorteo de los opositores, cuyo orden será el que sirva para actuar en los ejercicios.

6.º El día y hora en que hayan de comenzar los ejercicios será señalado por el Tribunal mediante aviso fijado en el tablón de anuncios oficiales de la Fábrica y no será antes de noventa días, desde la publicación del programa anexo a la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

7.º La oposición consistirá en la práctica de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Contará de dos partes, consistente la primera en desarrollar, con carácter teórico-práctico, por escrito, durante tres horas, un tema elegido por el Tribunal entre cinco sacados a la suerte, de las materias a), b), c), d) y e) del programa, y la segunda, en desarrollar, en la misma forma y tiempo, un tema, también elegido por el Tribunal entre cinco sorteados, sobre las materias f) del mismo; en cada una de las partes, el Tribunal podrá proponer la resolución o cálculo de un caso práctico relacionado con la materia del tema. La calificación de los opositores se otorgará sobre el conjunto de las dos partes del ejercicio.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la redacción de una memoria crítica sobre los elementos maquinales y de todo orden, así como sobre el conjunto de la instalación, trabajo y rendimiento de uno de los talleres de la fábrica. A dicho fin, en el programa de la oposición se

enumeran los talleres que podrán ser propuestos por el Tribunal a los aspirantes, pudiendo éstos visitar dichos talleres en las horas que al efecto habilitará la Dirección de la fábrica, durante el plazo que medie entre la publicación del programa y el comienzo de los ejercicios. El Tribunal podrá asignar talleres distintos a cada opositor o bien proponer el mismo taller a todos ellos, en cuyo caso los opositores no actuarán simultáneamente, sino en distintas formas. Para la realización de este ejercicio, el opositor actuante podrá, durante cuatro horas, efectuar en el taller propuesto las mediciones, ensayos y determinaciones de todo orden que juzgue precisas, bajo la vigilancia del Tribunal, y acto seguido, durante cuatro horas más, procederá a la redacción de la memoria, que deberá completarse con unas propuestas de las modificaciones que el opositor juzgue conveniente introducir en la instalación del taller y régimen de trabajo en el mismo, con vista a conseguir una mejora de rendimiento, y con los cálculos oportunos. Tanto en el período de toma de datos como en la redacción de la memoria, los opositores estarán rigurosamente incomunicados, pudiendo en cambio, auxiliarse de los formularios y textos que juzguen convenientes.

Tercer ejercicio.—Será oral y consistirá en exponer, durante treinta minutos, dos temas elegidos por el opositor entre cinco sacados a la suerte del programa de este ejercicio.

Cada uno de los tres ejercicios será calificado de 0 a 20 puntos, considerándose aprobados los que alcancen puntuación superior a ocho.

En el ejercicio voluntario podrán demostrar los candidatos: a) El conocimiento de uno o varios idiomas, mediante la realización de la traducción directa de un capítulo de una obra de carácter técnico, admitiéndose el uso del diccionario; b) Su capacitación en manifestaciones especiales del Arte del dibujo, como sombreado, lavado, Estereotomía de la piedra y del hierro, etc.; c) Su conocimiento de la Topografía práctica, mediante la realización de un levantamiento taquimétrico. La calificación de la parte voluntaria será de 0 a 5 puntos por cada idioma, por el ejercicio de dibujo y por el de Topografía.

8.º La calificación de los opositores se efectuará por medio de papeletas, consignando en ellas el nombre y número del opositor y el de los puntos que haya merecido. Los puntos obtenidos en cada ejercicio se sumarán y el orden final se fijará por la suma aritmética de puntos obtenidos. Dentro de cada ejercicio la puntuación se obtendrá por la media aritmética de las calificaciones que otorguen cada miembro del Tribunal, después de eliminar la más alta y la más baja.

9.º Cada uno de los tres ejercicios que constituyen la parte obligatoria de la oposición tendrá carácter eliminatorio, practicándose por el orden establecido, y el opositor que no concorra a un llamamiento perderá sus derechos, cualquiera que sea la causa que alegue. Después de cada ejercicio el Tribunal publicará la lista de los declarados aptos para el siguiente.

10.º Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará la oportuna propuesta a favor del opositor calificado con mayor número de puntos, según las normas anteriores. En caso de igualdad de calificación de dos o más opositores, resolverá libremente el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a las circunstancias y méritos respectivos. A igualdad de méritos serán preferidos los hijos de funcionarios u operarios de la fábrica.

11. El Director general de la fábrica, a su vez, elevará dicha propuesta al Consejo de Administración para que, previa su aprobación, pueda proceder el Ministro de Hacienda a los oportunos nombramientos. El plazo para tomar posesión será de quince días, contados a partir de la fecha en que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, que podrá ser prorrogado por causas muy justificadas, por otros quince días, previa instancia del interesado y resolución favorable de la Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1951.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

PROGRAMA QUE SE CITA

Primer ejercicio: Operaciones mecánicas generales, conocimiento de materiales y cálculos constructivos. Tecnología del papel, Termotecnia, Electrotecnia, Procedimientos y máquinas de las Artes Gráficas (56 temas).

a) Operaciones mecánicas generales

1. Fundamentos teóricos (resumen). Teoría de los metales. Constitución y estructura.—Fundición.—Aleaciones y sus constituyentes.—Teorías de las deformaciones elásticas y plásticas.—Teoría del laminador.

2. Hornos; sus clases; descripción de las más importantes.—Hornos de carbón, de gas, de gas-oil, eléctricos.—Lingoteras; tamaños y formas; cucharas.

3. Forja.—Martillos pilones y accesorios; descripción.—Cizallas y tijeras.

4. Laminación.—Coilina de frotamiento.—Clases de laminadores; duostros, cuartos, de seis cilindros y tandem.—Descripción y principios de su construcción.

5. Prensas; sus clases.—Prensas a fricción, de rótulas, acodadas.—Prensas de acuñar moneda; historia y descripción.

6. Tratamientos térmicos.—Diagrama de equilibrios del hierro y del acero.—Temple, revenido, normalizado y recocido.

7. Diagramas de equilibrios de las aleaciones plata-cobre, plata-oro; cupro-níquel, bronce-aluminio y aluminio-cobre. Temple revenido, normalizado, recocido, autorrecocido.—Envejecimiento en aleaciones de aluminio y plata.

8. Máquinas y herramientas.—Tornos, fresas, cepillos y taladros.—Descripción y estudio de las operaciones mecánicas que realizan estas máquinas.—Velocidad de corte.—Diagramas.

9. Elaboración de troqueles para la acuñación de moneda.—Descripción de la maquinaria que se emplea.—Virolas; su elaboración actual.

b) Conocimiento de materiales y cálculos constructivos

10. Fundamentos teóricos (resumen). Tabla periódica de los elementos.—La teoría atómica moderna.—Teoría del estado metálico.—Idea de la Polvometalurgia.

11. Metalografía.—Preparación de las probetas; ataques electrolíticos.—Microfotografía.—Determinación del tamaño del grano.—Aplicación en los aceros y aleaciones monetarias.

12. Clasificación de los materiales metálicos féreos y no féreos.—Normas D. I. N., A. S. T. M.; y U. N. E.—Clasificación de los aceros de construcción y de utillaje, según el Instituto del hierro y el acero.—Formas y especificaciones comerciales de los metales oro, plata, cobre, níquel, zinc, aluminio y estaño.

13. Ensayos mecánicos.—Diagramas de esfuerzos y deformaciones.—Definiciones: módulo de elasticidad, límite de proporcionalidad, límite elástico a 0,2 por 100, límite elástico superior y límite elástico inferior.—Carga de rotura.—Alargamiento relativo total de rotura.—Estricción.—Notaciones y estudio en los aceros y aleaciones monetarias.—Ensayos de compresión.

14. Ensayos de dureza: métodos de Brinell, Vicker, Rockwell y Shore.—Concepto y descripción de los aparatos de medida.—Durezas de las aleaciones monetarias.—Ensayo de choque; resiliencia. Ensayo de fluencia: creep-test.—Ensayo de fatiga; su importancia.

15. Determinación cuali y cuantitativa del oro.—Toque a la piedra.—Idem de la plata.—Análisis de monedas.

16. Determinación cuali y cuantitativa del cobre.—Impurezas en las chatarras del cobre.—Determinación del cobre en los bronce, latones, cupro-níquel y alpaca.

17. Determinación cuali y cuantitativa de níquel.—Idem de las impurezas de azufre y carbono.—Determinación del níquel en cupro-níquel y alpaca.—Separación y determinación del cobalto.

18. Determinación cuali y cuantitativa del aluminio y zinc en las aleaciones aluminio-cobre, latones y alpacas.—Idem del estaño y del plomo en los bronce, metal de imprenta y antifricción.

19. Determinación del carbono, azufre, silicio y fósforo en los aceros.—Idem del cromo, níquel, manganeso, vanadio, molibdeno y tungsteno.

20. Las tintas para la estampación.—Su composición y preparación.—Modificación de sus propiedades para distintos fines.—Aceites y otros productos accesorios empleados para la estampación.

21. Cálculo de vigas apoyadas y empotradas, sometidas a cargas aisladas y continuas.—Aplicación de resultados a las de hierro y hormigón armado.—Cálculo de cigüeñales volantes, cojinetes de bronce y de bolas.

22. Fundaciones de máquinas.—Bóvedas y forjados de pisos.

c) Tecnología del papel

23. Primeras materias para la fabricación del papel.—Elementos constituyentes de las fibras vegetales papeleras. Propiedades de las más corrientemente empleadas.—Las pastas de papel. Sus distintos tipos.—Esquemas de fabricación de las diferentes pastas de papel.

24. Qué es el papel.—Breve reseña histórica.—Estudio de la fabricación del papel.—a) Refino de las pastas.—b) Colaje, cargas y coloración.—c) Formación de la hoja (formas a mano, máquinas redondas, máquinas planas).—d) Secado de las hojas y operaciones complementarias.

25. Clasificación general de los papeles.—Distintos tipos de composición de pastas y propiedades que comunican al papel.—Características de las diferentes clases de papeles y cartones que se encuentran en el comercio.

26. El papel para documentos de valor. Condiciones que deben reunir.—Primeras materias para esta clase de papel. Características especiales del proceso de su fabricación.

27. Ensayos de las fibras papeleras y de las pastas.—Ensayos de composición.—Celulosas y hemicelulosas (alfa, beta y gamma-celulosa).—No celulosas.—Examen microscópico.—Grado de refino.—Resistencia.

28. Ensayos de los papeles.—Principales métodos para los ensayos mecánicos, químicos y físicos.

d) Termotecnia

29. Fundamentos teóricos (resumen). Cambios de estado.—Calor sensible y calor latente; caloría; equivalente mecánico.—Termodinámica; ciclo del Carnot; entropía.—Aplicación al vapor de agua.—Vapor saturado y recalentado.

30. Combustibles industriales.—Combustibles sólidos.—Métodos para la determinación de la potencia calorífica.—Combustibles líquidos y gaseosos.—El petróleo y sus derivados.

31. Generadores de vapor.—Diversos tipos de hogares y de calderas.—Cálculo de la superficie de caldeo.—Tiro; cálculo de las dimensiones de una chimenea.—Aparatos de seguridad.—Ordenanzas y reglamentos.

32. Diversos tipos de máquinas de vapor.—Evaluación del trabajo.—Reguladores y aparatos de seguridad.—Ordenanzas.—Diversos tipos de turbinas.

33. Conducción del vapor.—Cálculo de secciones en las tuberías.—Uniones.—Aparatos de cierre.—Previsiones en las instalaciones de conducción.—Aislamientos.

34. Motores de gas, gas pobre y gas de agua.—Gasógenos.—Motores de explosión.—Motores Diesel y semi-diesel.—Combustibles empleados.—Ordenanzas.

e) Electrotecnia

35. Fundamentos teóricos (resumen). Corrientes alternas monofásicas, bi y trifásicas.—Representación.—Valores eficaces.—Determinación de la potencia de las corrientes alternas en los distintos casos.

36. Principales tipos y aplicaciones de motores de corriente continua y alterna. Diagramas de funcionamiento.

37. Transformadores mono, bi y trifásicos.—Diagrama de funcionamiento de un transformador trifásico.—Convertidores de corriente.—Rectificadores.—Principales tipos y funcionamiento.

38. Redes de alumbrado y fuerza.—Cálculo de líneas en los distintos casos. Alumbrado.—Intensidades de iluminación. Lámparas de incandescencia.—Alumbrado fluorescente.

39. Leyes de la Electroquímica (resumen).—Baterías de acumuladores.—Diversas modalidades de carga y descarga. Sus curvas.—Galvanotecnia del cobre, níquel y cromo.—Instalaciones de cromado duro.

40. Aparatos de protección y maniobra en las instalaciones eléctricas.—Aparatos de control y de medida.—Principales disposiciones del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

f) Procedimientos y máquinas de las Artes Gráficas

41. Grabado tipográfico manual.—Procedimiento de grabado químico y fotomecánicos.—El fotograbado.—La estampación tipográfica.

42. Descripción y funcionamiento de los principales órganos de una máquina plana tipográfica de simple revolución.—Idem de una máquina de doble revolución.—Impresión, tintaje, marcado y conducción del papel.—Tipos de aparatos marcadores automáticos.

43. Dibujo y grabado litográfico en piedra y en zinc.—Graneado de preparación de piedras y metal.—Técnica del reporte.—Procedimientos fotomecánicos. Reticulas.

44. Nociones químicas que sirven de base a los procedimientos litográficos.—Noticia general de papeles, cartulinas, lápices, tintas, buriles, colores y demás útiles de aplicación.

45. Máquinas de rayar, pantográficas, de reproducir, etc., en relación con el grabado litográfico.—Descripción y empleo de las mismas.

46. Técnica de la preparación de planchas de serie para la estampación litográfica.—Metales que se emplean.—Máquinas para la repetición de motivos sobre una misma plancha.—Ajuste de los m. smcs.

47. Procedimientos de estampación litográfica a mano y a máquina. Descripción y funcionamiento de los principales órganos de una máquina rotativa sistema «offset», de un color y tres cilindros, para la estampación de papel en pliegos.

48. Procedimientos de estampación litográfica (continuación).—Impresión, tinte, humedecimientos, marcado y conducción del papel en la máquina de un color. Aparatos marcadores automáticos. Máquina del mismo tipo para estampar en dos colores.

49. Grabado calcográfico. — Consideraciones generales.—Calcos, papel cristal, papel de tintas grasas, etc.—Metales empleados para grabar: acero, cobre, latón, zinc, etc.

50. Transferido — Modalidades en línea negra y línea blanca.—Planchas y rodillos de acero.—Composición de una plancha mediante el transferido de diferentes motivos.—Distintas operaciones que requiere.

51. Aplicación de la galvanotecnia a la elaboración de planchas para calcografía.—Composición de planchas con repetición del motivo original.—Reproducción de las mismas.—Baños empleados para el endurecimiento superficial de planchas.

52. La estampación calcográfica; sus características.—Conocimientos del tórculo y de los aparatos auxiliares que intervienen.—La prensa calcográfica.—Efectos conseguidos por la presión; alzas.—Superposición de estampaciones; registros y puntos de referencia.

53. Máquinas continuas de reproducción calcográfica.—Aplicaciones calcográficas a la litografía.

54. Entintado calcográfico a mano, al trapo húmedo y al trapo seco.—Veladuras; esfumados; entrapado.—Medias tintas artificiales.—Monotipias.—Entintado policromo a mano en una o varias planchas.

55. El huecograbado.—Técnica de la preparación de planchas y cilindros.—Prensas y máquinas continuas para la reproducción por este sistema.

56. Teoría de los colores primarios y complementarios.—Círculo de Ostwald.—Colorimetría. — Fotómetros.—Los colores en presencia de la lámina metálica y su influencia en el resultado de la estampación.

Segundo ejercicio: Memoria crítica sobre los elementos maquinales y de todo orden, así como sobre el conjunto de la instalación, trabajo y rendimiento de uno de los talleres siguientes:

Fundición.
Acuñaación.
Imprenta.
Litografía.
Trepado.
Encuadernación.
Taller mecánico.
Carpintería.

(Los aprendices podrán visitar dichos talleres, en las horas que al efecto habilitará la Dirección de la Fábrica, durante el plazo que medie entre la publicación de este programa y el comienzo de los ejercicios).

Tercer ejercicio: Legislación industrial y del trabajo.—Organización y régimen de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (20 temas).

a) Legislación industrial y del trabajo

1. Medidas reglamentarias de seguridad e higiene en las fábricas y talleres. Idem en las industrias calificadas como insalubres, incómodas y peligrosas.—El

Estatuto municipal en relación con la industria.

2. Disposiciones oficiales referentes a metales preciosos.—Idem relativas a recipientes a presión, electricidad, gases y líquidos.

3. Legislación sobre nuevas industrias. Disposiciones sobre inspección industrial. Idem relativa a la propiedad industrial.

4. Doctrina social del Estado Español. El Fuero del Trabajo.—Organismos que tienen relación con los problemas sociales.—El Ministerio del Trabajo: dependencias centrales y provinciales.—Inspección del trabajo: su funcionamiento y facultades.—El Instituto Nacional de Previsión.—Servicios de colocación obrera.

5. El contrato de trabajo.—Características de la nueva Ley de 26 de enero de 1944.—Principales ediciones y modificaciones.—Trabajo de la mujer y de los niños.—Jornada de trabajo femenino.—El contrato de aprendizaje.—Escuelas de aprendizaje.—Servicio social de la mujer.

6. Reglamentación del trabajo en las industrias Siderometalúrgicas y de las Artes Gráficas.—Resumen de los preceptos de dichas reglamentaciones, según los textos originales y principales modificaciones.

7. Los seguros sociales.—Concepto del Régimen de Subsidios Familiares, Seguro de Enfermedad y Seguro de Vejez e Invalidez.—Régimen de las Cajas de Empresa y Entidades Colaboradoras.—Liquidación unificada de las cuotas correspondientes.—El plus de cargas familiares.—Las Mutualidades Laborales.

8. Accidentes del trabajo.—Legislación nacional en esta materia.—El seguro obligatorio de accidentes del trabajo.—Tramitación de las incidencias inmediatas al ocurrir un accidente y redacción de los partes reglamentarios.

b) Organización y régimen de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

9. Antecedentes históricos.—Las antiguas Casas de Moneda y la Fábrica del Sello.—Constitución de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, según Decreto de 7 de marzo de 1894.—Primer Reglamento de régimen interior y otras disposiciones de interés promulgadas hasta el año 1900.—Disposiciones de interés promulgadas desde el año 1901 hasta 1938.

10. Sistemas monetarios anteriores al actual.—Antecedentes.—Sistema monetario español establecido por Decreto-ley de 19 de octubre de 1868.—Principales modificaciones posteriores.—Cantidades de las distintas clases de monedas acuñadas hasta el año 1936.

11. Organización actual de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, según la Ley de 11 de abril de 1942.—Organismos rectores.—El Consejo de Administración y la Comisión Delegada.—La Dirección General: sus funciones y atribuciones.

12. El recinto industrial de la Fábrica. Secciones y departamentos que comprende.—Negocios centrales dependientes de la Dirección Facultativa. — Atribuciones del Ingeniero-Director.

13. La Sección de Moneda.—Su organización y funciones según el Reglamento de 11 de agosto de 1943.—Materiales para la fabricación de moneda.—La ordenanza de fabricación.—Elaboración y custodia de los troqueles, fabricación de cospesles y acuñación de la moneda.—Entregas de moneda acuñada.—Pruebas de garantía.—Partes y modelos a cargo de la Sección.

14. Monedas provisionales acuñadas después del Glorioso Movimiento Nacional.—Características de las mismas se-

gún las Leyes que ordenan las acuñaciones respectivas. — Sistema monetario actual según la Ley de 18 de diciembre de 1946.

15. La Sección de Timbre e Imprenta Nacional.—Su organización y funciones según el Reglamento de 23 de mayo de 1945.—Materiales para la estampación de efectos timbrados.—La orden de ejecución.—Proyectos y grabados; estampación de los efectos.—Almacenamiento de los efectos timbrados. — Funcionamiento de la Imprenta Nacional.—Partes y modelos a cargo de la Sección.

16. La Sección de Documentos de Valor.—Su organización y funciones según el Reglamento de 8 de junio de 1943.—Normas relativas a la fabricación de papel.—Proyectos grabados; fabricación de los documentos de valor; almacenamiento de los mismos.—Partes y modelos a cargo de la Sección.—Servicio de fabricación de billetes del Banco emisor, a cargo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y medidas para garantizar la imposibilidad de reproducirlos fraudulentamente.

17. El Laboratorio general.—Su organización y funciones según el Reglamento de 29 de marzo de 1949.—El Departamento de Construcciones; talleres que comprende y funciones de los mismos.

18. Servicios administrativos de la Fábrica.—La Sección Administrativa. — La Tesorería-Caja; funciones y cuentas a su cargo.—La Asesoría Jurídica.—La Intervención; su organización y relaciones con las demás dependencias de la Fábrica.

19. Servicio de contabilidad industrial. El sistema centralizador; elección que debe existir en el desarrollo de los diversos libros que integran este sistema.—Establecimiento del precio de coste de las labores de la Fábrica.—Estructura de su balance anual.—Idea del Presupuesto de la Fábrica y de la contabilidad administrativa del mismo derivada.

20. El Personal Especial de la Fábrica. Reglamento orgánico de 3 de abril de 1945.—Eskalas que comprende.—Servicios de este personal.—Normas sobre ingresos, excedencias, jubilaciones, premios y correcciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se dispone sea restablecida una plaza de Ingeniero en la Comisaría de Material Ferroviario, nombrando para ocuparla a don Rafael Rávena Almagro.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada en 15 del actual por el Director de la Comisaría de Material Ferroviario, que hace suya la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, para que sea restablecida en la plantilla de dicha Comisaría una plaza de Ingeniero, que fué amortizada a requerimiento del referido Organismo por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1950,

Este Ministerio se ha servido disponer sea restablecida la plaza de que queda hecho mérito, con la asignación anual de 24.000 pesetas, nombrando para ocuparla, de acuerdo con la mencionada propuesta, a don Rafael Rávena Almagro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1951.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de noviembre de 1951 por la que se nombra para ocupar la plaza de Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta a don José María Castellón Díaz.

Ilmo. Sr.: Visto el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de octubre último para la provisión de la plaza de Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para ocuparla, accediendo a su petición, al Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don José María Castellón Díaz, Ingeniero Auxiliar de la Junta de Obras del Puerto de Melilla, debiendo continuar en la situación de supernumerario en servicio activo que le asignó la Orden de 8 de marzo de 1946, que determina el Real Decreto de 25 de marzo de 1881, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Juntas de Obras y Comisiones administrativas de Puertos, de 19 de enero de 1928.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1951.—Por Delegación, José María Rivero de Aguilar

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de octubre de 1951 por la que se conceden subvenciones para la organización de Cursillos de Orientación Pedagógica, por los Inspectores de Enseñanza Primaria que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por don José María Castro Martínez, Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Huelva; don Rafael Villoslada Peula, S. J., Director general de las Escuelas Nacionales de la Sagrada Familia de Ubeda (Jaén); doña Amelia Asensi Beviá, doña Josefina Álvarez de Cánovas y don José Delgado Ijalba, Inspectores de Enseñanza Primaria e Inspector-Maestro, respectivamente, de la provincia de Madrid, en solicitud de que se les conceda ayuda económica para subvenir a los gastos que se ocasionen en la organización de Cursillos de Orientación Pedagógica que han de celebrarse en Huelva, Ubeda, Madrid (Zona Distrito Universidad), Grupo Escolar «Legado Crespo», de esta capital, y Cercedilla, y

Teniendo en cuenta la importancia y beneficio que, para la formación y orientación pedagógica de los Maestros Nacionales que voluntariamente han de asistir, ha de reportar la celebración de dichos Cursillos; que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura el crédito adecuado para estas atenciones, y que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos fué tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, con fechas 18 de junio y 18 de septiembre próximo pasado, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder, para subvenir a los gastos de organización de los cursillos de Orientación Pedagógica, y como ayuda económica, las cantidades siguientes: Para gastos del Cursillo organizado en la capital por don José María Castro Martínez, Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de la pro-

vincia de Huelva, 8.000 pesetas; para gastos del Cursillo organizado en Ubeda (Jaén), por don Rafael Villoslada Peula, Director general de las Escuelas Nacionales de la Sagrada Familia, 10.000 pesetas; para gastos del Cursillo de perfeccionamiento de las Maestras de las Escuelas Maternales y de Párvulos, organizado en la Zona (Distrito Universidad), por la Inspectora de Enseñanza Primaria, doña Amelia Asensi Beviá, pesetas 12.000; para gastos del Cursillo organizado en el Grupo Escolar «Legado Crespo», de esta capital, por la Inspectora doña Josefina Álvarez de Cánovas, 3.000 pesetas, y para Gastos de Cursillo de perfeccionamiento y orientación pedagógica, organizado en Cercedilla, por el Inspector-Maestro Nacional don José Delgado Ijalba, 10.000 pesetas, cantidades que habrán de ser libradas en concepto de «a justificar», en la forma reglamentaria, y a nombre de los respectivos interesados, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto tercero y subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de octubre de 1951 por la que se rectifica la de 26 de septiembre de 1951 sobre nombramiento del Profesorado para el Centro de Villablino.

Ilmo. Sr.: En la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de octubre), sobre nombramiento del Profesorado para el Centro de Villablino, se ha observado error material de transcripción en los nombres del Profesor titular del Ciclo de Lenguas y del especial de Dibujo, los cuales son, respectivamente, don Manuel Lozano Fuego y don Santiago Romero Rodríguez, en lugar de don Manuel Lorenzo Fuego y don Santiago Romero García, como se consignaba en la mencionada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 19 de octubre de 1951 por la que se nombra Profesor de Formación religiosa para el Centro de Miranda de Ebro a don Rafael Díez Díez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. y Rvdo. Sr. Prelado de la Diócesis correspondiente.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro a don Rafael Díez y Díez.

2.º Este Profesor especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial correspondiente, en la forma reglamentaria; quedando este Profesor sometido a la observancia de las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de Grado medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 19 de octubre de 1951 por la que se incluye en la plantilla de Profesores de Enseñanza religiosa de Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral un Profesor con destino a la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Requena.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1950 la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Requena, se hace necesario disponer lo conveniente para que en la misma se curse la enseñanza Religiosa, dando con ello cumplimiento a lo ordenado en el Decreto de 29 de septiembre de 1944.

En atención a estas consideraciones, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla de Profesores de Enseñanza Religiosa de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral, establecida por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1945, quede modificada en el sentido de incluir un Profesor de Enseñanza Religiosa para la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Requena, con el haber anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 16, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de octubre de 1951 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a don Juan Simavilla Blanco.

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones conferidas por la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a don Juan Simavilla Blanco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de octubre de 1951 por la que se nombra Profesor especial de Formación religiosa para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia a don Jenaro Quincoces Aranequi.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. y Rvdo. Sr. Prelado de la Diócesis correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:
Nombrar Profesor especial de Formación Religiosa para el Centro de Ense-

fianza Media y Profesional de Laguardia, a don Jenaro Quincoces Arangué.

Este Profesor especial, a partir de la fecha de toma de posesión, disfrutará retribución anual de 8.000 pesetas.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial correspondiente, en la forma reglamentaria; quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de Grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de octubre de 1951 por la que se conceden exámenes extraordinarios de ingreso en las Escuelas de Arquitectura.

Ilmo. Sr.: En atención a las peticiones presentadas por varios aspirantes a ingreso en las Escuelas Superiores de Arquitectura, y sin que sirva de precedente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder exámenes extraordinarios en dichos Centros a aquellos aspirantes a ingreso que tengan pendientes de aprobación una o dos asignaturas para completar el mismo, pudiendo formalizar matrícula con derechos sencillos en el curso complementario, en el caso de aprobación de todas ellas.

Las inscripciones se realizarán en la primera quincena de enero próximo, y las pruebas comenzarán a partir del día 16 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de octubre de 1951 por la que se concede el primer quinquenio por ascenso a doña Luisa Hernández Tinao, Profesora de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Luisa Hernández Tinao, Profesora especial de «Corte y Confección» de las Escuelas de Adultas de Zaragoza, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del primer quinquenio, por contar con más de cinco años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 28 de marzo último los cinco años de servicios en propiedad; que por Orden ministerial de 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos por quinquenios, y que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto sexto y subconcepto segundo, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios en la cuantía de 1.000 pesetas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zaragoza, ha resuelto conceder a doña Luisa Hernández Tinao, Profesora especial de «Corte y Confección» de las Escuelas

de Adultas de Zaragoza, el derecho al percibo del primer quinquenio de mil pesetas, por el primer escenso, sobre el sueldo que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 28 de marzo último, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zaragoza se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1951 por la que se nombra Profesor de Formación religiosa para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino a don Aurelio García Valienta.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta del Excmo. Rvdo. Sr. Prelado de la Diócesis correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor de Formación Religiosa para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino a don Aurelio García Valienta.

Este Profesor, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial correspondiente, en la forma reglamentaria; quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de Grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de octubre de 1951 por la que se dispone que las sesiones del Pleno de la Junta Central de Formación Profesional correspondientes a cada trimestre se celebren en la primera decena de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

Ilmo. Sr.: El artículo 15 del Decreto de 27 de enero de 1941 dispone que la Junta Central de Formación Profesional se reunirá en Pleno, por lo menos, trimestralmente, y siendo absolutamente necesario el exacto cumplimiento de lo establecido en dicho artículo para que el referido organismo asesor pueda desarrollar con la debida efectividad las funciones que le son propias,

Este Ministerio ha dispuesto que las sesiones del Pleno de la Junta Central de Formación Profesional, correspondientes a cada trimestre, se celebren en la primera decena de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de octubre de 1951 por la que se nombra Vocal de la Junta Central de Formación Profesional a don José María de Urrutia y Llano, Director de la Escuela de Trabajo y de Artes y Oficios de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vacante un cargo de Vocal de la Junta Central de Formación Profesional, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 27 de enero de 1941;

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar Vocal de la Junta Central de Formación Profesional a don José María de Urrutia y Llano, Director de la Escuela de Trabajo y de Artes y Oficios de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1951

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de octubre de 1951 por la que se rectifican las que se citan y se crean definitivamente Escuelas nacionales.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en la publicación de diversos Ordenes ministeriales, que crearon con carácter definitivo Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, se procede a la debida rectificación en la siguiente forma:

Orden ministerial de 25 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de julio). Dice en la provincia de Málaga: Una Escuela Graduada de niños, con siete secciones y Director sin grado, y una Escuela Graduada de niñas, con siete secciones, una de ellas de párvulos y sin dirección sin grado en el Grupo de Viviendas Protegidas del Ayuntamiento de Málaga (capital). Debe decir: Una Escuela Graduada de niños, con siete secciones y Director sin grado, y una Escuela Graduada de niñas, con siete secciones, una de ellas de párvulos y con dirección sin grado en el Grupo de Viviendas Protegidas, del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Orden ministerial de 9 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20). Dice en la provincia de Orense: Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el anejo de Maceiro, del Ayuntamiento de Lalín. Debe decir en la provincia de Pontevedra.

Orden ministerial de 16 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19). Dice en la provincia de Salamanca: Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuentes de Béjar. Debe decir: Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Puerto de Béjar.

Orden ministerial de 25 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de octubre). Dice en la provincia de Madrid: Una Escuela Nacional Graduada de niños, con tres secciones, en el Ayuntamiento de Leganés, a base de las unitarias existentes. Debe decir: Una Escuela Nacional Graduada de niños, con tres secciones, en el Ayuntamiento de Leganés, a base de las unitarias existentes y la creación de una plaza de Maestro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1951 por la que se conceden las subvenciones que se indican a los Centros privados de Formación Profesional que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto tercero, del vigente Presupuestos de gastos del Departamento un crédito global para distribuir discrecionalmente por Orden ministerial y atender a toda clase de gastos y subvencionar enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas, artísticas y similares en Centros privados y particulares.

Vistas las peticiones formuladas y teniendo en cuenta que aparece justificado el gasto que se propone en razón a las necesidades de los diversos Centros peticionarios,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911, y concretamente, de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Conceder las subvenciones que a continuación se detallan, por la cuantía que se expresa:

Granada: Enseñanzas Profesionales de la Parroquia de El Salvador, 20.000 pesetas.

Murcia: Enseñanzas Profesionales del Colegio de las RR. Adoradoras de Cartagena, 5.000 pesetas.

Santander: Escuelas Profesionales de la Parroquia de Colindres, 5.000 pesetas.

Valladolid: Enseñanzas Profesionales de las Hermanas de Santa Ana, de Peñafiel, 8.000 pesetas.

Suma total: 38.000 pesetas.

Segundo.—Las mencionadas cantidades se librarán «en firme», de una sola vez y a favor de los Pagadores Provinciales, debiendo darse cumplimiento en todo caso a lo señalado en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y a lo dispuesto en el apartado a) del artículo quinto de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1947).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de octubre de 1951 por la que se efectúa reglamentaria corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector Veterinario de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario por haberse posesionado de la categoría inmediata superior con fecha 16 de mayo don Andrés Salvado Cabello, en cumplimiento de la Orden ministerial de 28 de abril del corriente año, que da efectividad a la de 6 de febrero anterior que disponía fuese reintegrado al lugar que ocupaba en el escalafón antes del 18 de julio de 1936, habiéndose habilitado el oportuno crédito para su nueva categoría con cargo a la sección primera «Presidencia del Gobierno».

Este Ministerio, efectuando la correspondiente corrida de escalas, ha tenido a bien ascender a don Francisco Mombiela Senao, número uno en la categoría de Inspector Veterinario de segunda cla-

se, a Inspector Veterinario de primera, con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientos pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre y antigüedad de 17 de mayo último, fecha siguiente a la que la vacante se produjo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1951.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se aprueba el proyecto de adición que modifica la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mérida (Badajoz), aprobada por Orden ministerial de fecha 27 de enero de 1948.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Adición-Modificación a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mérida (Badajoz);

Resultando que con fecha 22 de abril de 1948 fué elevada instancia al ilustrísimo señor Director general de Ganadería, suscrita por los señores Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Mérida y Presidente de la Junta Sindical Agropecuaria de la localidad, en súplica de la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del expresado término (aprobada por Orden ministerial de fecha 27 de enero de 1948), por estimar que en la misma no se recogía la aspiración de las Corporaciones de sus respectivas Presidencias;

Resultando que la instancia de referencia fué informada por los Peritos Agrícolas del Estado don José Luis Ruiz Martín y don Juan Antonio Jiménez Barrejon, adscritos a la expresada Dirección General, por encontrarse prestando servicio en aquella localidad;

Resultando que en virtud de propuesta del señor Ingeniero del Servicio de Vías Pecuarias, aprobada por la Dirección General de Ganadería, son designados los citados funcionarios técnicos para la redacción del pertinente proyecto de adición a la clasificación primitiva;

Resultando que previo el estudio del término municipal y teniendo en cuenta las alegaciones expuestas por las autoridades de la localidad y las manifestaciones de la Comisión de Agricultores y Ganaderos nombrada al efecto, se consideró por los funcionarios técnicos designados justificadas las aspiraciones de aquéllas y se procedió a la redacción del oportuno proyecto de adición;

Resultando que el expresado proyecto fué expuesto al público en el Ayuntamiento interesado durante el plazo reglamentario y devuelto por éste con su informe y el de la Hermandad Sindical local, acompañando certificación de no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo;

Resultando que el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, don Ildefonso Moruza Ruiz, emitió el pertinente informe al proyecto;

Resultando que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales.

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del vigente Decreto-reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento general de procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del citado Decreto-reglamento fué expuesto al público el proyecto de adición de referencia sin que se haya formulado contra el mismo reclamación alguna, siendo los informes del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos favorables a su aprobación;

Considerando que el informe emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es asimismo favorable a la aprobación del proyecto, excepto en la clasificación del Desecadero de la Antigua, ocupado en parte por el grupo de deportes, que dictamina sea considerado como innecesario el terreno ocupado por el mismo, toda vez que no es utilizado por los ganados desde su construcción;

Considerando que con fecha 21 de septiembre del corriente año fué informado este expediente por la Asesoría Jurídica del Departamento favorablemente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de adición que modifica la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mérida (Badajoz), que fué aprobado por Orden ministerial de fecha 27 de enero de 1948, según ha sido formulado por los peritos agrícolas del Estado don José Luis Ruiz Martín y don Juan Antonio Jiménez Barrejon, sin la variación que supone aceptar el dictamen del señor Ingeniero Inspector del Servicio por cuanto la razón de estar indebidamente ocupado en parte por el Campo de Deportes no implica sea innecesario para el uso ganadero, como solicitan las autoridades locales que recaban sea destinado a su apropiado y legal uso, con lo cual la primitiva clasificación quedará modificada en la siguiente forma:

Desecadero de la Antigua, en el Cordel de Valverde.—Se declara necesario en su total extensión.

Cañada Real de Santa María, Araya y de Badajoz.—Mantendrá su anchura legal de Cañada, o sean noventa varas, equivalentes a setenta y cinco metros con veintidós centímetros desde su salida del Puente Romano hasta el cerro del Tiro de Pichón. Desde este punto y hasta su entrada en el término municipal de Arroyo de San Serván se reduce a un cordel con cuarenta y cinco varas (37,61 metros) y en el trozo comprendido entre los términos municipales de Arroyo de San Serván y de Lobón no reduce a Vereda con veintuna varas (20,89 metros).

Cañada Real de la Zarza.—Quedará reducida su anchura a la correspondiente a un cordel, o sea cuarenta y cinco varas (37,61 metros).

Se reducirán a veredas, con anchura de veinticinco varas (20,89 metros) los siguientes cordeles:

Cordel de Mirandilla,
Cordel de Casa Herrera; y
Cordel del Juncal del Pleito.
Asimismo se reducirá a vereda y con la misma anchura legal que le corresponde la Colada de los Sesmos.

Y, por último, el Cordel de la Zarza quedará reducido a una colada con anchura de cinco metros.

Todo ello con los detalles y características que figuran en el proyecto de adición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1951.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 2 de noviembre de 1951 por la que se establecen las enseñanzas para todos los cursillos de capacitación agraria que se celebren en todo el territorio nacional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 7 de septiembre de 1951 se dictaron normas sobre la forma de llevar a cabo la capacitación profesional agraria, como medida imprescindible para el aumento de la producción del campo español, que se verá mejorada notablemente divulgando los conocimientos elementales de la técnica

agrícola moderna y completando además los espléndidos resultados obtenidos con la celebración de cursillos de capacitación agraria en todo el territorio nacional.

Como consecuencia del referido Decreto se hace preciso reglamentar el establecimiento con carácter provisional de las mencionadas enseñanzas, que permitirán la formación de Capataces en las distintas especialidades contenidas en el artículo segundo del citado Decreto.

Por las razones expuestas, este Ministerio, en virtud de las facultades que le concede el artículo séptimo del Decreto de 7 de septiembre de 1951, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Las Escuelas Colaboradoras, Entidades Sindicales, Corporaciones provinciales, locales o particulares que lo deseen y estimen que reúnen profesorado, edificios, instalaciones, campos de prácticas y material para establecer enseñanzas de Capataces en sus distintas especialidades, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 de septiembre de 1951, podrán solicitar del Ministerio de Agricultura, hasta el 15 de diciembre, el concierto correspondiente a que se refiere el apartado b) del artículo tercero de dicho Decreto y en las condiciones particulares que se establecen en las presente Orden.

Art. 2.º A la solicitud deberá acompañar una memoria descriptiva, con planos o croquis detallados de los edificios, instalaciones y campos de prácticas; capacidad y condiciones del internado, si existe; profesorado y títulos académicos, maquinaria, ganado y cuantos detalles se estimen oportunos para juzgar de la eficacia en la Entidad solicitante en las enseñanzas de que se trate.

Art. 3.º Sólo podrán solicitarse conciertos para dar enseñanza de Capataces en las especialidades establecidas en el artículo segundo del Decreto de 7 de septiembre de 1951.

Art. 4.º Los conciertos, que serán establecidos por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, a propuesta del Servicio de Capacitación y Propaganda, tendrán efectividad, como máximo, para dos promociones de la especialidad que en ellos se establezca.

Se considera como mérito preferente para las concesiones, en caso de igualdad de condiciones de las Entidades solicitantes, la condición de Escuelas o Entidad Colaboradora de este Ministerio.

Art. 5.º Los títulos de Capataces que se otorguen serán conferidos en los Diplomats que a tal fin establezca el Ministerio de Agricultura.

Art. 6.º Todos los gastos que se ocasionen en el establecimiento de los cursos de Capataces serán de cuenta de las Entidades solicitantes, si bien el Ministerio de Agricultura concederá una subvención anual, por alumno, comprendida entre cinco y diez mil pesetas, con un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 25, que será el límite de los que podrán figurar en cada curso.

Art. 7.º El ingreso de los aspirantes se hará mediante pruebas de aptitud en las que habrán de demostrar saber leer, escribir y tener conocimientos elementales de Aritmética. La edad máxima para cursar las enseñanzas de Capataces será la de treinta años, y la mínima, de dieciocho.

Art. 8.º Las enseñanzas de Capataces durarán necesariamente dos cursos, con un mínimo de doce meses en total.

Art. 9.º Las Entidades solicitantes propondrán al Ministerio de Agricultura las fechas de comienzo y terminación de los cursos, los planes de estudio, exámenes, programas, reglamento de régimen interior, cuadro de profesores, etc., que habrán de ser aprobados por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capa-

citación Agraria del Ministerio de Agricultura y modificados, si así lo estima conveniente.

Art. 10. Las distintas materias de enseñanza, agrupadas o desglosadas en asignaturas diferentes, según la propuesta que haga cada Entidad solicitante, habrán de ser las siguientes:

Comunes a todas las especialidades

Nociones de Aritmética, Geometría y Agrimensura.

Nociones de Botánica y Zoología.

Nociones sobre Organización, Estado y Movimiento Nacional.

Organización Sindical.

Nociones de Física y Química Agrícolas.

Contabilidad Agrícola y organización de explotación.

Cooperación y mutualismo agrícola.

Capataces agrícolas

Estudio del suelo.

Los abonos y su empleo.

Cultivos de secano.

Cultivos de regadío.

Sistemas de riego y elementos de los mismos.

Maquinaria agrícola: Manejo, ajuste y cuidado.

Plagas del campo.

Nociones elementales de Arboricultura, Fruticultura y Jardinería.

Detalles constructivos agrícolas.

Ganadería.

Industrias agrícolas.

Capataces ganaderos

Alimentación del ganado.

Nociones de Genética y mejora de razas.

Ganadería especial.

Enfermedades e higiene del ganado.

Instalaciones de edificios ganaderos.

Capataces forestales

Nociones de Agrimensura forestal.

Instalaciones y cuidados de un vivero.

Selvicultura.

Praticultura.

Repoblación forestal y de márgenes.

Plagas forestales.

Explotaciones forestales.

Piscicultura y Cinegética.

Capataces mecánicos agrícolas

El motor de explosión y el motor eléctrico. Máquinas hidráulicas y eléctricas.

El tractor.

Maquinaria de recolección: Sembradoras, plantadoras, distribuidoras de abono y otra maquinaria.

Trabajo de taller: Empleo de la fragua, soldadura autógena y eléctrica y demás operaciones de taller.

Reparaciones sencillas de maquinaria y motores.

Código de circulación.

Capataces de plagas

Nociones elementales de Entomología y Microbiología.

Estudio elemental de los distintos medios de lucha.

Plagas y enfermedades de los principales cultivos.

Herbicidas.

Capataces botegueros y vitivinicultores

Estudio de la vid: Plantación, injerto y poda. Variedades de patrón e injerto.

Cultivo.

Enfermedades de la vid. Nociones de Química y Microbiología general y del vino. Análisis.

Enología. Tipos de vino y su elaboración.

Otras bebidas alcohólicas.

Construcciones e instalaciones en las bodegas.

Capataces de industrias agrícolas

a) Generalidades:
b) Especialidades.
Ampliación de operaciones aritméticas y contabilidad.

1.º Industrias de leche:

Nociones de Química y Microbiología.

Estudio y análisis de la leche.

Microbiología.

Fabricación de quesos.

Manteca.

Leche desecada, yoghurt y otros productos.

Aprovechamientos de subproductos.

2.º Conservería:

Conservación por desecación.

Conservación por frío.

Conservación por química.

Conservación por esterilización.

Conservas cárnicas. Chacinería.

3.º Industrias oleaginosas:

Estudio de plantas y variedades oleaginosas.

Estudio y análisis de los aceites, en especial el de oliva.

Diversos métodos de extracción de los aceites.

Aprovechamientos de subproductos.

4.º Molinería y panadería:

Variedades de trigo y sus cualidades panaderas.

Estudio y análisis de harinas.

La industria molinera en sus varios grados.

La industria panadera.

En todas las especialidades habrá de darse la máxima importancia al aspecto práctico de las enseñanzas.

Art. 11. En los Tribunales de los exámenes finales figurará un representante del Servicio de Capacitación y Propaganda de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

Art. 12. El Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, podrá inspeccionar en todo momento la marcha de las enseñanzas, quedando facultado para proponer incluso la suspensión del concierto sin derecho a reclamación alguna por parte de la Entidad solicitante.

Artículo 13. El Ministerio de Agricultura, en el plazo máximo de treinta días, a contar de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, otorgará a las Entidades solicitantes que juzgue conveniente la concesión del establecimiento de las enseñanzas que estime oportuno, siempre con arreglo a las limitaciones establecidas en el artículo cuarto de la presente Orden.

Art. 14. La Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria queda facultada para dictar las disposiciones complementarias de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1951.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 2 de noviembre de 1951 por la que se modifica la de 30 de noviembre de 1944 que estableció la organización interior del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

Ilmo. Sr.: Aprobada por Decreto de 17 de agosto de 1951 una nueva estructura orgánica de los Servicios centrales afectos a la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, es procedente que se introduzcan en la Orden de este Ministerio, de fecha 30 de noviembre de 1944, las oportunas modifi-

caciones, consecuencia de lo que el citado Decreto dispone; efectuando también algunas rectificaciones que, sin reflejo en su esencia, el tiempo transcurrido desde que se dictó aquella Orden, hace necesarias.

En su virtud, vista la aprobación de la Comisión Nacional a la propuesta del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco,

Este Ministerio tiene a bien disponer: Artículo único. Quedan modificados los artículos 12 al 15, 17 al 22, 24, 25, 30 y 33 de la Orden de este Ministerio de 30 de noviembre de 1944 que reglamentó la organización interior del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, cuya redacción será la siguiente:

«Art. 12. El Ingeniero Subdirector asumirá la Jefatura de la Inspección General y la de Personal y Asuntos Sociales.

Para llevar a efecto la Inspección General efectuará las visitas que considere necesarias a las distintas Dependencias del Servicio, marcando las directrices a seguir en los asuntos técnicos y administrativos, cuidando de su más estricto cumplimiento y dando cuenta al Director de la marcha de los servicios y de las anomalías que observe.

Se faculta al Ingeniero Subdirector para delegar las funciones ajenas a la Inspección General en cualquiera de los Ingenieros Agrónomos afectos a los Servicios centrales.

Tendrá, además, todas las atribuciones inherentes a la Jefatura de personal que se le confiere, ejerciendo las que específicamente le atribuye la Orden de este Ministerio de 27 de febrero de 1945, que aprueba la Reglamentación del personal del Servicio.

Art. 13. El Ingeniero Secretario organizará y coordinará el trabajo entre las distintas Secciones y Dependencias, corrigiendo las deficiencias de funcionamiento que observe y proponiendo a la Dirección las modificaciones de carácter esencial que convenga llevar a cabo en la organización interna del Servicio.

Será competencia del Secretario la confección de los presupuestos; la misión de recibir toda la correspondencia oficial de la Dirección; pedir informes a las distintas Secciones y Dependencias para tramitar después la resolución definitiva de los asuntos; distribuir, cuando proceda, toda la documentación que estime conveniente para la buena marcha del Servicio; dar cuenta al Director de cuanto ofrezca alguna particularidad o se aparte de la marcha corriente de los asuntos o merezca, por cualquier circunstancia, ser objeto de especial examen; convertir en instrucciones concretas verbales y escritas, cuando sea preciso, las órdenes del Director; organizar los servicios de tal modo que la comprobación del cumplimiento de dichas órdenes se haga con la debida prontitud, detalle y rapidez, y certificar y dar fe de cuantos documentos se guarden en el Archivo.

En caso de ausencia del Director y Subdirector, conjuntamente, serán sustituidos por el Secretario.

El Ingeniero Secretario, como ejecutor de los acuerdos de la Dirección, tendrá a su cargo los Negociados de Registro y Correspondencia, Archivo y Biblioteca, Ordenación de Pagos, Caja y Habilitación, Liquidaciones y Obras y Adquisiciones.

Al final de cada año solicitará de todos los Servicios una Memoria que resuma las actividades del ejercicio y resumiéndolas todas las elevará a la Dirección con la suya propia dentro del primer trimestre del año siguiente.

El Ingeniero Secretario, para el cumplimiento de su misión, podrá realizar las visitas precisas a las distintas dependencias del Servicio.

Dependiente de la Secretaría del Servicio funcionará una Oficialía Mayor, que será desempeñada por un funcionario administrativo con categoría de Mayor, o

Principal, designado por el Ingeniero Director, a propuesta del Ingeniero Secretario. El Ingeniero Secretario determinará cuáles serán las funciones que desempeñará el Oficial Mayor del Servicio.

Figurará en los Servicios centrales, dependiente de la Secretaría General, un Portero Mayor, y a sus órdenes, los Ordenanzas y personal subalterno que hayan de atender los trabajos propios de su oficio.

Los Porteros, Ordenanzas y personal de limpieza de las dependencias provinciales estarán a las órdenes de sus Jefes respectivos.

Art. 14. Además de la Subdirección y Secretaría se organizarán los Servicios centrales en las cuatro Secciones siguientes:

Sección primera: Cultivo, curado y caracterización y aprovechamiento del tabaco.

Sección segunda: Fermentación y estadística.

Sección tercera: Estudios, experiencias y su divulgación.

Sección cuarta: Intervención y Contabilidad.

Art. 15. Se asigna a la Sección primera, además de las sustituciones reglamentarias y de cuantas inspecciones y servicios delegados se le encomienden, las funciones que a continuación se especifican:

a) Cuanto se relacione con el establecimiento y delimitación de las zonas de cultivo y con el tabaco en el campo y en los locales de curado que no quede adscrito, por referirse a lo experimental, a la Sección tercera.

b) La Jefatura del Laboratorio central de análisis, y especialmente los trabajos de caracterización industrial de los tabacos indígenas producidos en las distintas campañas en todas las zonas y comarcas que se delimiten y su comparación con los exóticos.

c) Informar a la Dirección sobre cuantos asuntos se refieran a la marcha general del cultivo y curado, conteo de pies, aforo de las cosechas, semilleros oficialmente establecidos, distribución de los trabajos correspondientes al personal de verificación, etc.

d) Redacción de una Memoria anual que al abarcar todos los aspectos en que la Sección debe entender, de acuerdo con las atribuciones que se señalan, resume todas sus actividades.

El Ingeniero Jefe de la Sección primera sustituirá al Secretario en sus ausencias y podrá realizar a las distintas dependencias del Servicio las visitas que correspondan para el mejor cumplimiento de su misión.

Las comarcas en que el cultivo del tabaco se halle en vías de ensayo constituirán agrupadas una sola zona dependiente del Ingeniero Jefe de la Sección primera, que informará a la Dirección del Servicio, al final de cada campaña, si los ensayos iniciados deben suspenderse o continuar, señalando el régimen a que deban quedar sometidos, bien integrando una nueva zona o incorporando la totalidad o una fracción de su superficie a alguna o algunas de las ya constituidas.

Art. 17. A la Sección tercera quedan encomendadas, además de cuantas inspecciones y servicios delegados se le encomienden, las funciones siguientes:

a) En conexión con el Instituto de Biología del Tabaco:

I. Someterá anualmente, en tiempo oportuno, a la aprobación del Ingeniero Director del Servicio los planes anuales que han de desarrollarse en los campos de experiencias que directamente se establezcan, o bien en los que pudieran situarse en los Centros o Granjas oficiales del Ministerio de Agricultura y Cámaras Sindicales o en colaboración con Diputaciones, Ayuntamientos, etc.

II. Elevará propuesta sobre la instalación de campos de demostración en las

distintas zonas para divulgar las variedades y nuevos métodos de cultivo y curado, que convenientemente experimentados en el Instituto de Biología del Tabaco sea aconsejable introducir en aquéllas.

III. Cuidará de que previos los ensayos convenientes, se lleven al gran cultivo las variedades de nueva obtención o aquellas que la Dirección del Servicio crea interesante extender en las zonas delimitadas; dedicará atención especial a la producción de semilla selecta, difusión de las variedades de gran combustibilidad o ricas en nicotina y a los demás estudios que por iniciativa de la Dirección o a propuesta de los Jefes de los Servicios provinciales, deban ser llevados a cabo.

IV. Ensayará con la amplitud necesaria en los locales de curado y en los centros de fermentación las operaciones, prácticas e instalaciones ya estudiadas en el campo de lo experimental para obtener conclusiones, que elevará a la Dirección del Servicio con la oportuna propuesta relativa a su definitiva adopción, siendo también de su competencia la redacción de los estudios y proyectos de las nuevas instalaciones de curado o fermentación que como consecuencia de las mismas fuera necesario construir hasta que queden en normal funcionamiento.

b) En conexión con distintas dependencias del Servicio:

I. Cuidará de la ejecución de los planes que han de llevarse a efecto en los campos de experiencias y demostración que se instalen en las distintas zonas de cultivo, ejerciendo la necesaria vigilancia para su perfecto funcionamiento.

II. Todo lo relativo a la divulgación y propaganda, en el sentido más amplio, lo que practicará acordemente con las necesidades del Servicio, auxiliado por el personal facultativo y técnico de las distintas zonas, que le prestará su colaboración para dar eficacia a la enseñanza práctica, propaganda escrita, cátedra ambulante, etc.

III. Cuantos estudios y pruebas sean precisos para el mejor aprovechamiento de los tabacos indígenas, y a tal fin se establecerá, dependiente de la Sección tercera, en el Instituto de Biología del Tabaco o en el Centro de fermentación que se considere oportuno, la instalación industrial de ensayos para las pruebas que hayan de realizarse, tanto con tabacos indígenas como ligados con determinadas variedades exóticas.

c) Memoria anual:

La Sección tercera redactará anualmente una Memoria de sus actividades.

El Ingeniero Jefe de la Sección tercera podrá realizar a las distintas dependencias del Servicio las visitas que correspondan para el mejor cumplimiento de su misión.

Art. 18. La Sección cuarta tendrá como funciones las propias de la Intervención delegada y asumirá también la Jefatura de Contabilidad, siendo responsable ante la Administración de todas las anotaciones y gestiones de este carácter.

Se dividirá en dos Negociados: el de Intervención y el de Contabilidad.

El Negociado de Intervención tendrá a su cargo las funciones propias de esta clase de Servicios y estará formado por el personal designado por el Ministerio de Hacienda, que se regirá a todos los efectos por las disposiciones vigentes en dicho Ministerio y por las del personal del Servicio correspondiente.

El Negociado de Contabilidad ha de llevar la cuenta y razón de las operaciones del Servicio, examinando, comprobando y fiscalizando dichas operaciones y cuantas otras de la administración del mismo produzcan asientos en cuenta, en relación con todo lo cual someterá, en su caso, al Ingeniero Director las observaciones y propuestas que estime procedentes para la mejor marcha del Servicio, y que aquél transmitirá a todos los Jefes de dependencia a sus órdenes.

El Jefe de la Sección cuarta solicitará

del Director el personal y medios materiales que necesite para el mejor cumplimiento de su misión y exceptuando el personal designado por el Ministerio de Hacienda, que queda bajo el régimen que señale el Interventor Delegado; el resto se ajustará al horario de oficina y régimen interior que marque la Dirección.

Art. 19. El Instituto de Biología del Tabaco tiene a su cargo cuanto en relación con la investigación y estudio en la vía experimental se refiera al cultivo, curado y fermentación del tabaco indígena, a cuyo efecto empleará las instalaciones propias del Centro o las que en cada caso le pudiesen quedar específicamente adscritas.

Para aquellos estudios y experiencias que deben ser extendidos al gran cultivo se relacionará directamente con la Sección tercera. No obstante de lo anterior, el personal facultativo del Instituto de Biología del Tabaco podrá realizar a todas las zonas de cultivo cuantas visitas y observaciones, autorizadas por la Dirección del Servicio, se consideren pertinentes y en relación con sus trabajos.

Art. 20. El Instituto de Biología del Tabaco queda constituido por la Dirección del Centro y cuatro Secciones: «Agronomía», «Química», «Edafología y Fisiología vegetal» y «Biología».

La Sección de «Química» se subdivide en dos especializaciones: «Análisis» y «Bioquímica», y la de «Edafología y Fisiología vegetal» en otras dos tituladas: «Suelos» y «Fisiología».

Por último, la Sección de «Biología» abarcará tres ramas: «Genética», «Patología» y «Entomología y Microbiología».

Art. 21. Compete al Instituto de Biología del Tabaco formular y realizar el plan de investigaciones anuales que, previo informe del Comité técnico, será dictado por el Ingeniero Director del Servicio.

El desarrollo de dichos planes, contenido fundamental del Instituto, requiere:

a) Trabajos de índole científica y especulativa que, en caso necesario, se efectuarían en colaboración con otros Centros nacionales y extranjeros.

b) Trabajos de investigación y experimentación práctica, llevada a cabo en los terrenos, locales de curado y de fermentación que a tal efecto queden adscritos al Instituto.

c) Estudios de investigación relativa a otros cultivos que por su extensión o importancia puedan ejercer algún género de influencia sobre el tabaco. A tal finalidad precisará expresa autorización de la Dirección del Servicio, que la dará sólo con informe y propuesta favorables del Organismo del que aquellos cultivos dependan.

d) En colaboración con otros Centros e instituciones (Mapa Agronómico Nacional y otros semejantes) podrá participar de las tareas científicas que tengan o puedan tener relación con las que de un modo específico se adscriben a la competencia del Instituto de Biología del Tabaco.

Art. 22. El Instituto de Biología del Tabaco contará, como elementos amplificadores o difusores de sus estudios, con los campos de experiencias y demostración, afectos a la Sección tercera.

El cometido fundamental de dichos campos e instalaciones será el de divulgar, con la finalidad de su introducción en el gran cultivo, el resultado técnico de los estudios e investigaciones del Instituto de Biología del Tabaco aprobados por la Dirección del Servicio y que figuren en los planes que para cada campaña deban ser formulados.

Art. 24. Las Jefaturas de zona se organizarán en los cuatro Negociados siguientes:

Secretaría, que tendrá a su cargo los Servicios siguientes:

Secretaría particular de la Jefatura.
Correspondencia, Registro y Archivo.
Relaciones con los cultivadores.

Cultivo, solicitudes, ficheros, licencias y abonos.

Libro oficial del Centro de fermentación.

Fichero de personal.

Estadística de cultivo y Centro de fermentación.

Cargos y descargos de cosechas, actas de destrucción, altas y bajas por variaciones de aforo, expedientes de transgresiones reglamentarias, contrabando, etc.

Administración, que tendrá a su cargo:

Contabilidad.

Caja y Habilitación, Presupuestos.

Servicios sociales

Liquidaciones.

Inspección de Servicios Técnicos, desempeñado por el Ingeniero Jefe, un Ingeniero Agrónomo o un Perito Agrícola del Estado, teniendo a su cargo:

Obras.

Personal de verificación.

Campos de experiencias y demostración.

Auxiliares de fermentación.

Auxiliares de Campo.

Capataces de Campo y Centros de fermentación y personal obrero.

Laboratorios, donde se efectuarán los estudios y análisis de tipo industrial con el alcance que proceda, de acuerdo con las directrices que señale la Dirección del Servicio, a propuesta del Instituto de Biología del Tabaco o de las Secciones primera y tercera.

Art. 25. Serán funciones de los Jefes de zona, las siguientes:

1.ª Proponer a la Dirección del Servicio las modificaciones que, a su juicio, deba recoger cada año la convocatoria en relación con las comarcas de cultivo, variedades a cultivar, superficie, precios, etcétera, y todas cuantas tengan relación con la marcha del cultivo y desarrollo posterior del mismo en las zonas.

2.ª Informar las solicitudes de autorización de cultivo, juzgando sobre la solvencia de los interesados y de las personas que se solidaricen con aquéllos para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en el caso que se trate de nuevos cultivadores y simplemente sobre los interesados cuando sean de ratificación de licencia, dictaminando en este caso sobre la cuantía de la concesión correspondiente.

3.ª Enviar a la Dirección del Servicio, debidamente relacionadas y antes de la fecha señalada por ésta, todas las solicitudes ajustadas al número de plantas que se fijen en la zona, de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto de Reorganización del Servicio.

4.ª Ordenar la exposición en los Ayuntamientos de una copia de la propuesta anterior, informando sobre las reclamaciones presentadas y elevando a la Dirección del Servicio la propuesta definitiva antes del 31 de diciembre de cada año.

5.ª Hacer el reparto de la semilla a las concesiones aprobadas por la Comisión nacional.

6.ª Autorizar las subrogaciones y transferencias de plantas entre los concesionarios autorizados, así como los contratos de aparcería, que se formalizarán con arreglo al modelo oficial, y ordenar las normas relacionadas con el cultivo y curado.

7.ª Ejercer, con el personal a sus órdenes, la vigilancia de los semilleros, plantaciones y secaderos establecidos, proponiendo a la Dirección la extensión y número de los semilleros oficiales que deban establecerse dentro de la zona a su cargo.

8.ª Señalar las fechas entre las que debe realizarse el trasplante del tabaco y también la fecha límite para la destrucción de las plantas sobrantes en los semilleros.

9.ª Autorizar la cesión entre cultivadores de plantas sobrantes en sus semilleros para suplirse mutuamente las pérdidas que en los mismos hubieran acaecido.

10. Fijar en cada comarca, y para cada

variedad, el marco de plantación correspondiente.

11. Ordenar, fijándolas, las operaciones culturales aplicadas al tabaco, de acuerdo con las normas dictadas por la Superioridad, así como si debe o no ser este cultivo asociado a otro, y determinando, en este caso, el plazo máximo de convivencia entre las especies.

12. Fijar la altura de los despuntes, señalando plazo para la ejecución de esta operación.

13. Autorizar la recolección del producto en la época que juzgue conveniente.

14. Proponer las fechas de apertura y cierre del Centro o Centros de su zona, teniéndolos dispuestos para recibir el tabaco curado de los cultivadores en la época que señale la Dirección del Servicio.

15. Organizar la regulación de los ingresos de tabaco ovoido a las Organizaciones sindicales donde se agrupen los cultivadores interesados.

16. Autorizar con su firma las condiciones de conducción en que haya de transportarse el producto a los Centros de fermentación en la parte correspondiente del impreso oficial de guía.

17. Remitir en las fechas fijadas por la Dirección el conteo de las plantas puestas en la zona, así como el aforo definitivo de la cosecha probable.

18. Fijar el número de hojas que deben formar las manillas y el peso de los tercios que se envíen a los Centros de fermentación a su cargo.

19. Formular proyectos de secadero, dirigiendo las obras de los mismos.

20. Informar los anticipos a cuenta del valor de la cosecha y los que por cualquier concepto se concedan a los concesionarios.

21. Proponer a la Dirección del Servicio las multas por infracciones reglamentarias.

22. Vigilar por sí o por delegación, en el personal técnico competente, las plantaciones destinadas a la producción de semilla seleccionada, de acuerdo con las instrucciones que en cada campaña reciba de la Superioridad.

23. Confeccionar las muestras tipo para la clasificación de los tabacos.

24. Organizar y dirigir las tomas de muestras, a los efectos de determinación de humedades de los tabacos ingresados, así como el pesado y destare de los fardos recibidos.

25. Estar en contacto con la Comisión Clasificadora, bien entendido que, siendo dicha Comisión independiente de su mando y no teniendo jurisdicción sobre ella ha de ser al Director del Servicio a quien exprese cualquier disconformidad que con su actuación se refiera.

26. Organizar y dirigir racionalmente, y con arreglo a la técnica, la fermentación de los tabacos recibidos.

27. Ordenar el envasado, preparación y clasificación de los tabacos fermentados para su entrega a la Compañía Administradora del Monopolio.

28. Cuidar del perfecto funcionamiento y conservación de las instalaciones de todas clases.

29. Remitir mensualmente a la Dirección partes de entrada y salida de tabacos.

30. Dirigir los trabajos de Laboratorio.

31. Ejercer la dirección de todos los trabajos que se lleven a efecto en los campos de experiencias y demostración que se establezcan en la zona a su cargo.

32. Distribuir el trabajo entre el personal a sus órdenes.

33. Remitir a la Dirección del Servicio una Memoria anual sobre la marcha de la campaña de cultivo y fermentación, haciendo las objeciones y propuestas necesarias para corregir los defectos observados y mejorar constantemente los servicios, destacando principalmente aquellas que sean de aplicación en el campaña siguiente.

Art. 30. De acuerdo con lo que disponen el artículo 36 del Decreto de 2 de ju-

nlo de 1944 y el artículo tercero del Decreto de 17 de agosto de 1951, la Comisión Asesora estará constituida por el Jefe de la Sección primera, como Presidente, y por tres Vocales Ingenieros: uno en representación de la Dirección General de Tierras y Monopolios; otro de la Compañía Administradora del Monopolio de Tabacos y el Ingeniero Jefe de la Sección tercera de la Dirección del Servicio, actuando de Secretario, con voz, el Secretario del Servicio.

Art. 33. Como Organismo de régimen interior para los asuntos de carácter técnico del Servicio y con el fin de conseguir unidad en los trabajos de las distintas dependencias y asesorar al Ingeniero Director, siempre que éste lo estime conveniente, funcionará un Comité Técnico permanente, constituido del modo siguiente: Presidente, el Ingeniero Director o el Subdirector; Vicepresidente, el Ingeniero Jefe del Instituto de Biología del Tabaco; Vocales, los Ingenieros Jefes de las Secciones primera, segunda y tercera y un Ingeniero Jefe de zona; Vocal Secretario, el del Servicio.

La Dirección del Servicio dictará una reglamentación especial para el funcionamiento de este Comité Técnico.»

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1951.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 6 de noviembre de 1951 por la que se modifica el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de Auxiliares Administrativos del Cuerpo de Pósitos.

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto-ley de 18 de agosto último la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, de la que ha pasado a depender la Sección de Crédito Agrícola, Pósitos y Seguros del Campo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el apartado sexto de la Orden ministerial de 28 de julio del año en curso, quede modificado en el sentido de que la Presidencia del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de Auxiliares Administrativos del Cuerpo de Pósitos, encomendada a V. I., sea desempeñada por el titular del nuevo citado Centro directivo, con la facultad delegatoria concedida en el mismo apartado de referencia.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1951.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de noviembre de 1951 por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Ayudante Facultativo de Montes en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Con el fin de cubrir una plaza de Ayudante Facultativo de Montes en el Instituto Nacional de Colonización, y de conformidad con lo que establece el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29), por el que se regula la estructura orgánica de dicho Instituto, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso para cubrir una plaza de Ayudante Facultativo de Montes en el Instituto Nacional de Colonización, con destino donde las necesidades del Servicio lo requieran e inicialmente en la Delegación del Guadiana, con residencia oficial en Badajoz.

2.º Podrán tomar parte en dicho concurso los que perteneciendo al Cuerpo de Ayudantes Facultativo de Montes figu-

ren en el escalafón del Estado o tengan derecho reconocido a ingresar en el mismo, siempre que sean varones y no hayan cumplido los treinta y cinco años de edad al tiempo de publicarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y reúnan méritos suficientes para el desempeño de las funciones que han de asumir en dicho Instituto.

3.º Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Director general de Colonización, por conducto del Centro Directivo u Organismo autonomo a que se encuentren afectos, y los aspirantes presentándolas en el Registro General del Instituto (paseo de la Castellana, num. 31), durante las horas de oficina, debiendo tener entrada en el mismo, tanto unas como otras, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y acompañando a las mismas los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Documento justificativo de pertenecer al escalafón del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Montes o de su derecho a ingresar en el mismo.

c) Copia certificada de la resolución recaída en el expediente de depuración de su conducta político-social si se le hubiere instruido en el Ministerio de Agricultura o Escuela correspondiente, o manifestación escrita, en su caso, de no haber sido depurado en ninguno de los Organismos anteriores y sus causas.

d) Cuantos documentos justifiquen los méritos que estime pertinentes alegar el concursante.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, la Secretaría Técnica del Instituto Nacional de Colonización formulará relación nominal de los concursantes admitidos. Esta lista se exhibirá en las Oficinas Centrales del Instituto y contra la inclusión o exclusión podrán recurrir los interesados en el plazo de cinco días naturales ante el Director General de Colonización, quien resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso.

5.º La resolución del concurso corresponderá al Director general de Colonización, previo asesoramiento del Secretario Técnico y del Jefe del Servicio Forestal, teniendo preferencia el de mayores méritos profesionales en relación con las funciones propias del Instituto Nacional de Colonización, que serán apreciados discrecionalmente.

6.º Si el que resulte nombrado figurara en su Cuerpo en la situación de «activo», al ingresar en el Instituto solicitará el pase a la de «supernumerario en activo». Tanto en este caso como si el nombrado se encontrase en expectativa de ingreso, percibirá el sueldo y emolumentos reglamentarios consignados en los presupuestos del Instituto Nacional de Colonización.

7.º Queda facultado el Director general de Colonización para dictar cuantas normas requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de noviembre de 1951 por la que se nombra Vocal del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas a don José María González Llanos y Caruncho.

Ilmo. Sr.: Estando vacante el cargo de Vocal del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, representante de los constructores navales de embarcaciones de pesca, por fallecimiento del titular Excmo. Sr. D. José Barreras Bassó,

Este Ministerio se ha servido nombrar para dicho cargo al Excmo. Sr. D. José María González Llanos y Caruncho, Ingeniero Naval, Director de los Astilleros A. S. T. A. N. O., de El Ferrol del Caudillo

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaèche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 8 de noviembre de 1951 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, correspondientes al segundo semestre de 1951.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la Orden de 6 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num. 251 del 8-9-51) relacionada con el nombramiento, para la Península, del Tribunal de exámenes de Maquinistas Navales, correspondientes al segundo semestre del año actual,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal que ha de constituirse a continuación en la Escuela Oficial de

Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife a los señores siguientes:

Presidente, don Luis Aulet Ezcurra, Ingeniero Naval, Inspector de Buques de Canarias.

Vocales: El Profesor de la disciplina en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de la localidad, como Ponente, y don Ramón Acha Cordero, primer Maquinista Naval, designado por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Secretario, don Bonifacio Arteché Landáburu, Profesor de «Máquinas y Talleres» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao.

De conformidad a lo establecido en los Reglamentos de dietas y viáticos de 7 de julio de 1949 y 26 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO numeros 193 y 33, respectivamente) el Secretario del Tribunal, a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificará en el grupo tercero, justificándose éstas con la orden de nombramiento en donde se estamparan por la Autoridad de Marina correspondient la fecha de presentación y la en que termine su misión el comisionado, siendo sus viajes por cuenta del Estado y con una duración máxima de veinte días.

A los componentes de este Tribunal se les concede las asistencias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 60 pesetas y 50 para los Vocales, por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado percibirá por el tiempo de duración de los exámenes el sueldo correspondiente a un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaèche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Señores ...

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de junio de 1951.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre, y M. madre.

Nombres y apellidos de los interesados (1)	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS						
Joaquín Delgado Barrio	Portero Minist. Civiles	7.280,00	80 por 100...	9.100,00	28- 2-951	Madrid.
Honorio Pérez Sanz	Cajista Imp. ^a M. ^o A. Ext.	2.600,00	40 por 100...	6.500,00	1- 1-951	Idem.
Telesforo Simeón Rubio Villamor	Cabo de Seguridad	1.500,00	Mínimo	3.500,00	11- 9-950	Idem.
Francisco Gallardo Huertas	Jefe Admón. Prisiones	7.200,00	60 por 100...	12.000,00	16- 2-951	Las Palmas.
Angel Moreno Redondo	Jefe Sup. Admón. Correos	21.233,32	80 por 100...	26.541,66	28- 2-951	Logroño.
Segismundo Ors Ortega	Guarda Forestal	2.000,00	40 por 100...	5.000,00	24-11-950	Jaén.
Cromacio Agustín Martínez Delgado	Cartero urbano	1.400,00	40 por 100...	3.500,00	3-12-949	León.
Benjamín Pastor Tolosa	Idem id.	700,00	20 por 100...	3.500,00	24- 3-951	Barcelona.
Joaquín Pardo Merino	Guardia 1. ^o Cpo. Segurid.	1.500,00	Mínimo	3.250,00	21- 8-950	Madrid.
Ignacio Fernández Seco	Jefe Admón. 1. ^a ascenso...	19.898,66	80 por 100...	24.873,33	6- 4-951	Idem.
Santiago Montalvo Antelo	Inspector Policía	12.012,00	60 por 100...	20.020,00	15- 5-951	Idem.
Julián Pacheco Echarte	Jefe Superior Prisiones...	21.233,32	80 por 100...	26.541,66	29- 1-951	Idem.
José Ontiveros Galera	Jefe Admón. 1. ^a ascenso...	19.898,66	80 por 100...	24.873,33	15- 4-951	Barcelona.
Francisco Magán Moreno	Cartero urbano	7.279,99	60 por 100...	12.133,33	21- 3-951	Zaragoza.
Fernando Romera Carmona	Capataz Forestal	4.800,00	80 por 100...	6.000,00	21- 1-951	Murcia.
Bernardino Pérez Pascual	Comisario Policía	12.436,66	50 por 100...	24.873,33	21- 5-951	Idem.
Angel Esteve Bardia	Inspector Ing. Montes	26.693,32	80 por 100...	33.366,66	1- 4-951	Idem.
José Belda Carreras	Jefe Sup. Admón. Civil...	21.233,32	80 por 100...	26.541,66	9- 5-951	Madrid.
Jaime Pérez Barberán	Agente Judicial	4.400,00	80 por 100...	5.500,00	15- 8-950	Alicante.
Juan José Recio Cerezo	Jefe Sup. de Administrac.	21.233,32	80 por 100...	26.541,66	7- 5-951	Valladolid.
Modesto de Pablos Pérez	Idem id. id.	21.233,32	80 por 100...	26.541,66	15- 2-951	Madrid.
Rafael García Malea	Auxiliar Mayor	14.560,00	80 por 100...	18.200,00	18- 1-951	Idem.
Francisco Mayoral Encinar	Jefe Admón. 1. ^a ascenso...	19.898,66	80 por 100...	24.873,33	30- 1-951	Idem.
Agustín Millán Peláez	Jefe Admón. 1. ^a Correos.	19.898,66	80 por 100...	24.873,33	4- 2-951	Idem.
Isaac Gárate Cárcamo	Jefe Negociado primera...	5.760,00	60 por 100...	9.600,00	22-11-950	Idem.
Ildefonso López García	Cartero urbano	4.853,33	40 por 100...	12.133,33	24- 1-951	Idem.
Victoriano Soria García	Celador Forestal	5.600,00	80 por 100...	7.000,00	7- 3-951	Cuenca.
Antonio Mateos Alfaro	Jefe Admón. 1. ^a Correos...	21.233,32	80 por 100...	26.541,66	8- 1-951	Almería.
Alejandro Gutiérrez Andrés	Cartero urbano	7.279,99	60 por 100...	12.133,33	15- 3-951	Madrid.
Salvador Mayor López	Idem id.	10.920,00	80 por 100...	13.650,00	20- 5-951	Idem.
Francisco López del Oro	Jefe Admón. Telégrafos...	19.898,66	80 por 100...	24.873,33	21- 5-951	Idem.
Arturo López Cerain Gutiérrez.	Jefe Negociado segunda...	10.192,00	80 por 100...	12.740,00	24- 3-951	Lérida.
Ruperto Castresana Garaygorta.	Cartero urbano	1.500,00	40 por 100...	3.750,00	27- 3-951	Vizcaya.
Juan Morales Salinas	Agente Judicial	5.200,00	80 por 100...	6.500,00	8- 5-951	Las Palmas.
Augusto Esparza Arteché	Secretario de Juzgado	8.600,00	80 por 100...	10.000,00	9- 5-951	Idem.

JUBILACIONES MAGISTERIO

Federico Pinedo Barreondo	Maestro nacional	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	7- 2-951	Alava.
Rafaela Ramos Martínez	Maestra nacional	8.640,00	80 por 100...	10.800,00	24- 5-951	Madrid.
Dolores Ruiz Castilla	Idem id.	11.520,00	80 por 100...	14.400,00	13- 4-951	Granada.
M. ^a del Carme. Casarez Vilchez.	Idem id.	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	27- 1-951	Idem.
M. ^a de los Angeles Gil Bernal...	Idem id.	8.640,00	80 por 100...	10.800,00	12- 3-951	Murcia.
Juan José Tomás Jiménez	Maestro nacional	10.560,00	80 por 100...	13.200,00	6- 2-951	Idem.
Matilde Hernández Gómez	Maestra nacional	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	15- 3-951	Idem.
Fernanda Eulalia Martín Sánchez	Idem id.	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	1- 6-951	Avila.
Claudina de la Santa Cruz	Idem id.	10.560,00	80 por 100...	13.200,00	1-12-950	Tenerife.
Santiago Marcos Tejedor	Maestro nacional	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	24- 5-951	Vizcaya.
Purificación Rivera Duaso	Maestra nacional	8.640,00	80 por 100...	10.800,00	1- 5-951	Huesca.
Natividad López Tejerina	Idem id.	8.640,00	80 por 100...	10.800,00	1- 5-951	León.
Juan Vicente Saiz García	Maestro nacional	7.920,00	60 por 100...	13.200,00	7- 5-951	Valencia.
Agapita Riesco Margallo	Maestra nacional	5.760,00	80 por 100...	7.200,00	24- 4-951	Zamora.
M. ^a del Carmen Gómez Pinto	Idem id.	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	28- 4-951	Segovia.
Manuel Millán Villanueva	Maestro nacional	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	3- 5-951	Toledo.
M. ^a del Carmen García Cano	Maestra nacional	6.480,00	60 por 100...	10.800,00	10- 2-951	Murcia.
Amalio Penanez González	Maestro nacional	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	21- 5-951	Oviedo.
Manuela Conde Salgado	Maestra nacional	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	19- 5-951	Orense.
Francisco Sastre Jiménez	Maestro nacional	13.520,00	80 por 100...	16.900,00	3- 3-951	Zamora.
Juan Herranz Alonso	Idem id.	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	17- 5-951	Soria.
María Moyano Vázquez	Maestra nacional	14.872,00	80 por 100...	18.590,00	3- 4-951	Zamora.
Antonio V. Mayáns Románs	Maestro nacional	7.920,00	60 por 100...	13.200,00	1- 8-950	Valencia.
Dionisia Barceló Asens	Maestra nacional	10.560,00	80 por 100...	13.200,00	26- 5-951	Tarragona.
Juan Llopió Matéu	Maestro nacional	3.200,00	80 por 100...	4.000,00	6- 5-946	Barcelona.
Modesta Prieto Camino	Maestra nacional	8.640,00	80 por 100...	10.800,00	16- 5-951	Valladolid.
Juana María Amengual Juan	Idem id.	11.154,00	66 por 100...	18.590,00	27- 5-951	Baleares.

PENSIONES CIVILES

Angeles Romero Alvarez (H.) ...	Torrero de Faro	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	6- 2-951	Pontevedra.
María del Carmen Valles López (V.)	Perito Agrícola	3.600,00	4. ^a parte	14.400,00	1- 4-951	Madrid.
Concepción Lacasa Gómez (V.) ..	Jefe Catastro	3.185,00	4. ^a parte	12.740,00	3- 4-951	Castellón.
Caldero Cobeiro (H.)	Jefe Hacienda	2.000,00	Por sueldo...	7.000,00	15- 2-951	Cáceres.
Isabel López Estévez (H.)	Oficial de Correos	1.425,00	Transmisión		24- 1-951	Madrid.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domici- lila el pago
Filomena Daplaza Rivera (V.)...	Profesor Esc. Normales...	3.500,00	4ª parte	14.000,00	14- 2-951	Toledo.
Carmen Dominguez Pérez (H.)	Portero Museo Prado	2.250,00	4ª parte	9.000,00	17- 3-951	Madrid.
Concepción Jafardo de Mo- ra (V.)	Capataz Telégrafos	1.000,00	3ª parte	3.000,00	27- 2-951	Albacete.
Josefa Aranda Ramos (V.)	Cartero urbano	2.000,00	3ª parte	6.000,00	4- 2-951	Sevilla.
Consuelo Fernández Peral- ta (V.)	Jefe Hacienda	3.300,00	4ª parte	13.200,00	16- 4-951	Idem.
María Rosario Gómez y Gutié- rrez Ravé (V.)	Secretario de Juzgado	4.250,00	4ª parte	17.000,00	15- 2-951	Idem.
Concepción Peinado Mesa (V.)	Aparejador Hacienda	3.300,00	4ª parte	13.200,00	25- 1-951	Idem.
Matilde Navas Campos (V.)	Cartero urbano	2.100,00	4ª parte	8.400,00	16- 3-951	Madrid.
Huérfanos López Mazorra (H.)	Catedrático	2.125,00	Transmisión		4- 1-951	Barcelona.
Cantolla Pedraja (H.)	Portero	1.000,00	3ª parte	3.000,00	12- 7-948	Santander.
Ignacia Fernández Marti- nez (V.)	Jefe de Hacienda	2.000,00	3ª parte	6.000,00	7- 9-947	Madrid.
Adela Pérez Gronell (V.)	Auxiliar Marina Civil	4.375,00	4ª parte	17.500,00	14-11-950	Melilla.
Torres Alvarez (H.)	Portero	1.166,66	3ª parte	3.500,00	25- 1-951	Madrid.
María Mercedes Ortiz de Zárate Freire (H.)	Oficial de Hacienda	500,00	Transmisión		16- 3-951	Idem.
Antonia Bermejo Montero (V.)	Jefe de Hacienda	3.600,00	4ª parte	14.400,00	21- 4-951	Cáceres.
Gabriela Caballero Ramos (V.)	Oficial de Prisiones	1.666,66	3ª parte	5.000,00	12- 2-951	Sevilla.
Angela Gallástegui Muñoz (V.)	Catedrático	3.250,00	4ª parte	13.000,00	1- 2-951	Madrid.
Consuelo López Sánchez Palen- cia (H.)	Idem	3.000,00	Transmisión		12- 2-951	Sevilla.
Angela Valencia Baquero (V.)...	Repartidor Telégrafos	1.500,00	Mínima	3.500,00	1-10-949	Lérida.
Marina Mateo Sierra (H.)	Agente de Investigación.	1.166,66	Transmisión		16- 3-950	Zaragoza.
Purificación Yagüi Calleja (V.)	Auxiliar Contabilidad	1.500,00	Por sueldo...	5.000,00	30- 3-951	Gerona.
Concepción González Dié- guez (V.)	Oficial Real Poína	916,66	Acuerdo Tribunal		28- 2-942	Madrid.
Dolores Porra Moya (V.)	Agente Judicial	1.833,33	3ª parte	5.500,00	9-12-949	Granada.
Isabel Ramis Martorell (V.)	Guardia de Seguridad	3.500,00	Extraordinaria		25- 5-937	Baleares.
Martínez Gil (H.)	Agente Judicial	2.000,00	Por sueldo...	6.500,00	26- 8-950	Pontevedra.
Barahona Barahona (H.)	Portero	1.050,00	15 por 100...	7.000,00	22- 4-940	Burgos.
Felisa Alcaide Dara (H.)	Jefe Telégrafos	1.500,00	Transmisión		7- 5-940	Barcelona.
Josefa Moreno Gómez (V.)	Jefe Agricultura	3.300,00	15 centimos.	18.480,00	5- 4-951	Madrid.
M.ª Candelas Martínez Gonzá- lez (V.)	Jefe de Hacienda	8.000,00	4ª parte	12.000,00	18- 1-951	Idem.
Basildes Elena Fernández Mo- ya (H.)	Ofici. l Minas Almadén ...	1.333,33	3ª parte	3.500,00	3- 3-951	Ciudad Real.
Julia Rodríguez Calderón (V.)	Portero	1.500,00	Mínima	9.100,00	20- 3-951	Madrid.
Martínez de Velasco y Gao- na (H.)	Jefe de Hacienda	2.750,00	Transmisión		9-12-950	Alicante.
María Hierro Viera (V.)	Señales Marítimas	3.300,00	4ª parte	13.200,00	27-11-950	Las Palmas.
Elvira Laustalet y Rambal (V. H.)	Director de Telégrafos ...	1.425,00	Transmisión		24- 1-951	Alicante.
Beatriz Gregorio Planchue- lo (V.)	Cabo de Seguridad	1.166,66	2ª parte	3.500,00	7- 4-951	Madrid.
M.ª Rosario Cruz Arnáu (H.)	Idem id.	1.083,33	3ª parte	3.250,00	8- 6-950	Alicante.
Encarnación Alvarez Bastia (V.)	Idem id.	1.250,00	3ª parte	3.750,00	1- 1-950	Sevilla.
Emilia Guindos López-Lendi- nes (H.)	Agente Investigación	1.166,66	3ª parte	3.500,00	6- 2-951	Granada.
María Sánchez Arjona de Vel- asco (V.)	Registrador Propiedad ...	5.000,00	4ª parte	20.000,00	10- 3-951	Madrid.
Flora Baena Díaz (V.)	Ingeniero	4.375,00	4ª parte	17.500,00	24- 2-951	Sevilla.
M.ª de la Concepción Langreo Langreo (H.)	Ingeniero de Minas	5.500,00	4ª parte	22.000,00	30- 3-951	Madrid.
M.ª del Carmen Garzón Gallar- do (H.)	Secretario de Audiencia...	2.375,00	Transmisión		27-11-950	Toledo.
Nicasia de las Heras Sán- chez (V.)	Cartero urbano	1.416,66	3ª parte	4.250,00	14- 3-950	Madrid.
Fuentes Almansa (H.)	Jefe de Hacienda	3.600,00	4ª parte	14.400,00	14- 1-950	Barcelona.
Isabel Artillo Ramos (V.)	Cartero urbano	2.000,00	4ª parte	8.000,00	5- 7-949	Sevilla.
María Mas Sala (V.)	Idem id.	1.166,66	3ª parte	3.500,00	5- 2-951	Barcelona.
Cavetana de la Nuez Luce- na (V.)	Catedrático Esc. Comerc.	4.500,00	4ª parte	18.000,00	12- 2-950	Las Palmas.
Josefina Morales Martínez (V.)	Jefe de Correos	5.005,00	4ª parte	20.020,00	1- 2-951	Madrid.
Casas Morata (H.)	Catedrático	2.750,00	Transmisión		17- 3-951	Zaragoza.
Rufina Amalia Gutiérrez Andra- da (H.)	Guarda Forestal	1.333,33	Transmisión		9- 1-951	Cáceres.
Dolores Cerdera León (V.)	Cartero urbano	1.166,66	3ª parte	3.500,00	17- 2-951	Melilla.
Filiberto Quereda Sala (V.)	Auxiliar de Correos	2.000,00	Extraordinaria		20- 9-944	Alicante.
Josefa Soler Cañellas (H.)	Catedrático	1.312,50	Mitad integ.	2.625,00	22- 4-950	Albacete.
Arregul Gabiola (H.)	Celador Telecomunicación	416,66	2/4 mitad	1.666,66	21- 8-948	Vizcaya.
Josefa Fernández Silva (V.) ...	Magistrado	4.312,50	3ª parte	5.000,00	5- 3-951	Cáceres.
María Angeles García Izquier- do (V.)	Magistrado	4.312,50	4ª parte	17.250,00		
María López Alvarez (V.)	Topógrafo	2.925,00	4ª parte	11.700,00	23- 9-950	Murcia.
María Lobos Lobos (V.)	Ingeniero de Caminos ...	2.400,00	15 por 100...	16.000,00	12- 8-950	Madrid.
Jacinta González Pérez (V.)	Jefe de Prisiones	4.100,00	4ª parte	16.400,00	5- 4-951	Idem.
Francisca García Sadaba (V.)...	Agente Judicial	1.833,33	3ª parte	5.500,00	19- 6-950	Badajoz.
Soledad Benito Pereira (V.) ...	Jefe de Correos	2.400,00	4ª parte	9.600,00	18- 1-951	Barcelona.
Irene Vázquez Fernández (V.) ...	Profesor Instituto	1.666,66	3ª parte	5.000,00	9- 2-951	Avila.
María Máxim Murga Reca- rey (H.)	Portero Ministerios	900,00	15 por 100...	6.000,00	18- 8-950	Santa Cruz.
Carmen Medrano Miguel (V.)...	Secretario de Juzgado ...	1.500,00	Mínima	10.000,00	13- 1-951	La Coruña.
Ana Santos Zuleta (V.)	Ayudante de Montes	4.375,00	4ª parte	17.500,00	1- 4-951	Valladolid.
Josefa Fernández González (V.)	Auxiliar Mayor de Intend.	1.500,00	Mínima	7.200,00	4- 2-950	Zaragoza.
Benita Hernando Delgado (V.)	Patrón de embarcaciones.	2.000,00	Por sueldo...	7.000,00	12- 3-951	Málaga.
	Subalerno de Correos ...	2.047,50	Mínima	13.650,00	22- 3-951	Guadalajara

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- cilla el pago
Felisa Mulet Sopena (V.)	Profesor Artes y Oficios...	6.825,00	4.ª parte	27.300,00	7-4-951	Madrid.
María Martín Ramírez (V.)	Capataz Telégrafos	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	3-2-951	Málaga.
Dolores Varo Gallardo (V.)	Jefe de Hacienda	4.550,00	4.ª parte	18.200,00	15-5-951	Cádiz.
María Navarro Rodríguez (V.)	Jefe Obras Públicas	1.800,00	15 por 100	12.000,00	18-11-949	Madrid.
Pilar Pérez González (V.)	Jefe de Correos	5.005,00	4.ª parte	20.020,00	11-2-951	Idem.
Isabel Sánchez González (H.)	Guardia de Seguridad	541,66	Mitad	1.083,33	19-7-949	Idem.
Julia Patón Merlo (V.)	Jefe de Correos	6.218,33	3.ª parte	3.250,00	4-2-951	Idem.
Amanca Campos Martín (H.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	25 por 100	24.873,33		
Braulio Coello Arévalo (V.)	Jefe de Correos	4.550,00	3.ª parte	3.000,00	20-12-949	Idem.
Leonor Balbuena Díez (V.)	Guarda Forestal	833,33	4.ª parte	18.200,00	18-1-951	Idem.
Josefa Lacasa Urbiztondo (H.)	Sargento de Seguridad	4.000,00	3.ª parte	2.500,00	19-1-951	León.
			Transmisión		21-7-947	Teruel.

PENSIONES MAGISTERIO

María Blas Blas (V.)	Maestro	1.500,00	Tem. mín.	9.600,00	10-3-951	Cáceres.
Ana y María de los Dolores Guerra Jiménez (H.)	Idem	1.133,33	Transmisión		24-12-950	Sevilla.
Angelina Aguilar Arteaga (H.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	20-1-951	Granada.
Máxima, Teresa y Petronila Gutiérrez Fidalgo (H.)	Idem	1.066,66	Transmisión		4-12-950	León.
María, Ana y María de las Nieves Solana San Martín (H.)	Idem	2.000,00	Transmisión		17-11-949	Madrid.
Bautista Llorca Larrea (H.)	Idem	3.000,00	Transmisión		1-2-951	Logroño.
Isabel Cortijo Linares (V.)	Idem	1.080,00	15 por 100	7.200,00	6-12-950	Santander.
Tomasa López Alcalde (H.)	Idem	315,00	Transmisión		17-1-951	Burgos.
Leonor Pico López (V.)	Idem	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	26-10-950	Oviedo.
Marcelina Vilaboa Buela (H.)	Idem	1.000,00	Transmisión		19-9-950	Pontevedra.
Anastasia - Francisca Fernández Caamaño (H.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	17-7-949	La Coruña.
Primitiva Martín Jiménez (V.)	Idem	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	17-5-951	Avila.
Dolores Bellapart Torres (V.)	Idem	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	10-4-951	Barcelona.
Dolores Muñoz Quesada (V.)	Idem	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	17-11-950	Jaén.
Elvigia y Florencia de la Horra Benito (H.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	13-8-950	Valladolid.
Elvira Bueno Carrasosa (H.)	Idem	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	9-12-950	Granada.

PENSIONES DE GRACIA

Paula Luisa Gallego Preciado Mancano (V.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	20-3-951	C. Real.
Leoncia López-Calderón Toril (V.)	Idem id.	182,50	Rehabilitación	0,50	23-1-948	Idem.
María Engracia Villaseca Cabrera (V.)	Idem id.	182,50		0,50	29-4-951	Idem.
Petra Antonian Durán Carrasco (H.)	Idem id.	182,50		0,50	17-9-944	Idem.

M E S A D A S

Julia Liébanas Illana (V.)	Peón caminero	1.064,55	Cinco meses.	2.555,00	1-6-951	Jaén.
Pilar Ronda Esteban (V.)	Idem id.	585,50	2 y media	2.810,50	1-6-951	Palencia.
Ramona Rami Solanilla (V.)	Idem id.	365,00	Cinco meses.	876,00	4-6-951	Huesca.
Severiana Pérez Liébana (V.)	Idem id.	745,20	Cinco meses.	1.788,50	4-6-951	Palencia.
Aurelia Turón Zorita (V.)	Inspector de Sanidad	500,00	Cinco meses.	1.200,00	7-6-951	León.
Francisca Sosa Rodríguez (V.)	Peón caminero	1.383,95	Cinco meses.	3.321,50	7-6-951	Las Palmas.
María Arnús Gayón (V.)	Consejero de Embajada	7.291,65	Cinco meses.	17.500,00	9-6-951	Madrid.
Antonia Pla Miquel (V.)	Peón caminero	1.977,00	Cinco meses.	4.745,00	9-6-951	Alicante.
Esperanza Solares Mourifo (V.)	Cartero	1.166,65	4 meses	3.500,00	9-6-951	Pontevedra.
María de Tiedra Núñez (V.)	Capataz línea	1.171,00	Cinco meses.	2.810,50	9-6-951	Gulpizcoa.
Pilar Cano Virues (V.)	Operario de Maestranza	3.208,30	Cinco meses.	7.700,00	9-6-951	Cádiz.
Laura Fábregas Arolas (V.)	Cartero rural	760,40	Cinco meses.	1.825,00	14-6-951	Gerona.
Trifona Hernández Santamaría (V.)	Capataz de carreteras	2.585,40	Cinco meses.	6.205,00	14-6-951	Avila.
Eduarda Rodríguez Ramírez (V.)	Peón caminero	638,75	Cinco meses.	1.533,00	14-6-951	Ciudad Real
Serafina Mora Fernández (V.)	Capataz de carreteras	1.984,78	Tres y media	6.805,00	15-6-951	Huesca.

RETIRADOS DE ALMADEN

José Pablo Algora Ruiz Salvador	Obrero de Almadén	900,00	2,50		16-5-951	Ciudad Real
Vicente Daniel Bravo Ortiz	Idem id.	900,00	2,50		16-5-951	Idem.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	392.560,51
Idem las Jubilaciones Magisterio	291.074,00
Idem las Pensiones Civiles	205.202,39
Idem las Pensiones Magisterio	30.728,32
Idem las Pensiones de Gracia	730,00
Idem las Mesadas	25.428,13
Idem los Retirados de Almadén	1.800,00
Total	947.523,35

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público la devolución de la fianza constituida por «Obras Metálicas Electrosoldadas, S. A.».

En instancia elevada por don José Sastón Díaz, como Consejero Delegado y representante legal de la entidad «Obras Metálicas Electrosoldadas, S. A.» adjudicataria de las obras para construcción de un edificio destinado a Gobierno Civil

de la provincia de Salamanca, se solicita la devolución de la fianza constituida por dicha empresa, en la Caja General de Depósitos, por un importe de 312.000 pesetas nominales, en 24 títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, serie A, números 395075/98; 20 títulos de la misma Deuda, serie D, números 15925/44, y otros dos de la serie D, números 13728/9 para garantizar la contrata de ejecución de las obras de construcción del citado edificio para Gobierno Civil de Salamanca, con arreglo a la escritura otorgada en esta capital con fecha 10 de junio de 1946 y ante el Notario don Alejandro Santamaria y Rojas.

Lo que se hace público para general conocimiento, con objeto de que cuantas reclamaciones pudieran deducirse por el concepto referido contra la petición del solicitante se presente en el plazo de veinte días, durante las horas hábiles, en la Sección Central de esta Subsecretaría.

Madrid, 12 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villamayor y Zaragoza, provincia de Zaragoza, a don Eusebio Martín Soláns.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 23 de octubre de 1951, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Villamayor y Zaragoza, provincia de Zaragoza, a don Eusebio Martín Soláns, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera. En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

Segunda. El itinerario, de una longitud de 12 kilómetros entre Villamayor y Zaragoza será directo, sin puntos intermedios, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Villamayor y Zaragoza.

Tercera. Se realizarán todos los días entre Zaragoza y Villamayor las siguientes expediciones:

	Horas
1.ª Salida de Villamayor a las ...	8,45
Llegada a Zaragoza a las	9,15
2.ª Salida de Zaragoza a las	13,15
Llegada a Villamayor a las ...	13,45
3.ª Salida de Villamayor a las ...	14,45
Llegada a Zaragoza a las	15,15
4.ª Salida de Zaragoza a las	19,30
Llegada a Villamayor a las ...	20,00

Cuarta. Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus de 25 H. P. de potencia, con capacidad para 30 viajeros sentados.

Omnibus de potencia aproximada a la del anterior, con capacidad para 35 viajeros sentados.

Las características, marcas y matrículas de los citados vehículos deberán comunicarse a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza antes del plazo establecido para iniciar la explotación del servicio.

Dichos vehículos deberán ser de propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Quinta. No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se fijan, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Sexta. Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,25 pesetas por viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0375 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre la tarifa de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio.

Séptima. El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 36 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

Octava. Este servicio ha sido clasificado, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

Novena. La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

Décima. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 29 de octubre de 1951.—El Director general, José de Aguinaga.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a doña Hemelina López-Ocaña y Gómez-Olmedo para aprovechar aguas del río Tajo, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por doña Hemelina López-Ocaña y Gómez-Olmedo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tajo, en término municipal de Carpio de Tajo (Toledo), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto ac-

ceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Hemelina López-Ocaña y Gómez-Olmedo autorización para derivar hasta un caudal de 56 l. s. del río Tajo, en término municipal de Carpio de Tajo (Toledo), con destino al riego de 55 hectáreas 20 áreas 82 centiáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Renedo Fornos en mayo de 1950. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Tajo al Alcalde de Carpio de Tajo, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de

Obras Públicas con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de, 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Autorizando a «Ajuria, S. A.» para aprovechar aguas del río Ebro, con destino a usos industriales.

Visto el expediente incoado por la «Sociedad Anónima Ajuria», para ampliar su salto de Cabriana, en el río Ebro, en término de Miranda de Ebro (Burgos), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a «Ajuria, S. A.», para derivar del río Ebro hasta un caudal de 60 metros cúbicos por segundo para usos industriales, en término de Miranda de Ebro (Burgos), en su salto de Cabriana, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán a cabo de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Vitoria en junio de 1946 por el Ingeniero de Caminos don Vicente Redón y con las modificaciones que autorice la Superioridad que no afecten a las características esenciales.

La Sociedad concesionaria presentará, dentro del plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, el proyecto completo de maquinaria que ha de instalarse, de modo a utilizar el caudal total solicitado de 60 metros cúbicos por segundo.

2.ª El desnivel total que se concede, incluida la ampliación de altura solicitada, será de nueve metros noventa y seis centímetros (9,96).

3.ª La Administración se reserva el derecho de cbrar libremente, señalando, en todo tiempo, el régimen de suelta de los pantanos de cabecera que construya conforme estime más conveniente, no respondiendo del caudal que se concede, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización de ninguna clase por ningún concepto, y el concesionario queda

obligado al pago del canon que por utilización de caudales regulados señale o establezca la Confederación Hidrográfica del Ebro.

4.ª El agua no podrá destinarse a otro uso que el determinado en la concesión y se prohíbe alterar su composición y pureza.

La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal al concedido.

5.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

El concesionario conservará la perpetuidad del aprovechamiento primitivo de 8,06 metros de salto bruto y caudal de 30 metros cúbicos por segundo, otorgándose la concesión de la ampliación por el plazo de setenta y cinco (75) años, contado desde la fecha en que se autorice la explotación del aprovechamiento ampliado. Al expirar este plazo se procederá de acuerdo con lo que preceptúa el artículo tercero del Decreto de 10 de enero de 1947 sobre la base de las características correspondientes al aprovechamiento primitivo y al que ahora se concede, fijándose exactamente en el reconocimiento final de las obras las potencias a perpetuidad y la temporal.

6.ª Se declara esta obra de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres. Estas serán decretadas por la autoridad competente.

Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

7.ª El depósito del 1 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público será elevado al 3 por 100 antes del comienzo de las obras y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y podrá ser devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final.

8.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de dos meses y terminarán en el de tres años, ambos contados a partir de la fecha de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

9.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, quien las ejercerá también durante la explotación, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por este concepto se originen.

El concesionario deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro del principio y fin de los trabajos.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose la correspondiente acta, en la que conste el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación mientras este acta no sea aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

10. Con arreglo a lo establecido en el artículo tercero de la Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, queda obligado el concesionario a construir o adoptar aquellos medios sustitutivos que disponga el Servicio Piscícola para evitar los perjuicios que pudieran resultar a la riqueza acuícola.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes de carácter administrativo, fiscal y social y a las que se dicten que le sean aplicables.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, pero sin perjudicar las obras del concesionario.

13. Caducará la concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la ca-

ducidad conforme a los preceptos señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la entidad «Abastecimientos Marítimos, S. A.», para ocupar una parcela en la segunda zona del puerto de El Ferrol del Caudillo, próxima a las dos alineaciones del muelle de ribera, y entre la báscula-puente y el almacén número 3, con objeto de construir un almacén de sal y otros efectos, para surtir a las embarcaciones e industrias de la pesca.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, a instancia de don Ivón Ortega Sáenz, en nombre de «Abastecimientos Marítimos, S. A.», solicitando ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de El Ferrol del Caudillo, para construir una almacén de sal;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la entidad «Abastecimientos Marítimos, S. A.», para ocupar una parcela de 1.500 metros cuadrados de superficie en la segunda zona del puerto de El Ferrol del Caudillo, próxima a las dos alineaciones del muelle de ribera, y entre la báscula-puente y el almacén número 3, con objeto de construir un almacén de sal y otros efectos para surtir a las embarcaciones e industrias de la pesca.

2.ª Las dimensiones de la nave deberán ser ajustadas a la parcela de tal forma que quede espacio suficiente para la instalación de una vía apartadero contigua a la báscula-puente y de modo que el atraque de los barcos que embarquen y desembarquen sal se efectúe en la primera alineación, quedando obligado el concesionario a presentar a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de esta concesión, y, por tanto, antes del replanteo de las obras, dos ejemplares del proyecto reformado de las obras, de acuerdo con las condiciones de la presente concesión, así como de la instalación que haya de hacerse próxima a la arista del muelle para sujeción de la cinta transportadora de la sal de barco a almacén y viceversa.

3.ª Las obras se ejecutarán con suje-

ción al proyecto reformado que se aprueba por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, previo informe favorable de la Dirección facultativa del puerto de El Ferrol del Caudillo, del que se remitirá un ejemplar a la Superioridad, y con las variaciones que puedan ser introducidas en su replanteo o las de simple detalle que durante la ejecución sean aprobadas por la citada Jefatura, de acuerdo con la mencionada Dirección, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y sin que puedan ser destinadas a fines ni usos distintos a aquellos para los que se otorga la concesión.

4.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

5.ª El concesionario abonará en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de El Ferrol del Caudillo, por semestres adelantados y a partir de la fecha límite que para el comienzo de las obras se le asigne, un canon de diez pesetas (10,00), por metro cuadrado de superficie ocupada y año. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

6.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión y, en todo caso, antes del replanteo, elevará el 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de El Ferrol del Caudillo, levantándose acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste antes de terminar el plazo fijado para comenzar las obras.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses y terminarán en el de dieciocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta concesión.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, solicitando al mismo tiempo su reconocimiento final, que se verificará con intervención de la Dirección facultativa del puerto de El Ferrol del Caudillo, extendiéndose acta del resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de El Ferrol del Caudillo.

11. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento final de las obras serán de cuenta del concesionario.

12. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato y accidentes del trabajo, subsidio familiar, subsidio de vejez, seguro de enfermedad y, en general, a cuantas de carácter social hoy rigen o se dicten en lo sucesivo, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecte a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y, por último, a respetar las

servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y ligado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicado por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

**Autorizando a don Antonio Cabot Fornés para modificar concesión otorgada a su favor en 1 de mayo de 1944.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de don Antonio Cabot Fornés, con domicilio en avenida de Antonio Maura, número 42, segundo, primera, en Palma de Mallorca, solicitando autorización para construir una terraza e introducir ciertas modificaciones en las obras realizadas por el mismo en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Palma, en el lugar de la costa conocido por San Agustín, con arreglo a la concesión otorgada a su favor por Orden ministerial de 1 de mayo de 1944;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos, y teniendo presente que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y teniendo en cuenta que la información oficial ha sido favorable;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo solicitado;

Considerando que al variarse las obras autorizadas anteriormente, procede modificar también el canon establecido, y teniendo presente, además, el carácter revisable que se fijó al final de la condición tercera de la Orden ministerial por la que fué otorgada la primitiva concesión,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Antonio Cabot Fornés para modificar las obras realizadas en el punto de costa denominado San Agustín, en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Palma de Mallorca, con arreglo a la autorización concedida a su favor por Orden ministerial de 1 de mayo de 1944.

2.ª Las nuevas obras, que consistirán en ampliar la terraza existente en la planta superior, cubrir la terraza de la planta intermedia para utilizar parte de la misma y a delimitar la rampa del varadero, se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, suscrito en 10 de marzo del pasado año por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Parietti Coll, con las modificaciones de detalle que se juzguen oportuno introducir al verificarse el replanteo.

3.ª No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las obras que en él se realicen a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y sin que sean obstáculo para el ejercicio de la servidumbre litoral y salvamento.

4.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47 se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley.

5.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.ª Las obras habrán de comenzarse dentro del plazo de tres meses a partir de la presente resolución, y quedar terminadas en el de un año desde la expresada fecha.

7.ª Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras o, en la última prórroga concedida para ello, no se hubieran empezado éstas, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la presente autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se verificará con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Palma, se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, con intervención del Ingeniero Director del mencionado puerto, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la superior aprobación.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefatura y Dirección facultativa.

11. Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. El concesionario abonará a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, por semestres adelantados y a partir de la fecha de la presente resolución, un canon anual a razón de una peseta por metro cuadrado y planta de superficie afectada por la totalidad de las obras que ahora se autorizan y por las incluidas en la Orden ministerial de la primitiva concesión en cuanto no resulten afectadas por la actual. Dicho canon será revisable por la Administración cuando estime la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

13. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leves de protección a la industria nacional, trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, así como a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento, y a someterse a las disposiciones que en lo sucesivo puedan dictarse por el Ramo de Guerra referentes a las construcciones en la zona polémica y militar de costas y fronteras.

14. Se mantienen en vigor las cláusulas fijadas en la Orden ministerial de

primero de mayo de 1944 por la que fue otorgada la primitiva concesión, en cuanto no resulten afectadas por la presente autorización.

15. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederán con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Autorizando a la Compañía Española de Minas del Rif para construir un almacén en terrenos del puerto de Melilla.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Melilla, a instancia de don José Contreras y Vilches, como Director en dicha plaza de la Compañía Española de Minas del Rif, solicitando autorización para construir un almacén en terrenos de la zona del puerto de Melilla, como anejo al edificio de la Central Térmica instalada por dicha Sociedad de acuerdo con la autorización concedida por Real Orden en 14 de mayo de 1924;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos y teniendo presente que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y teniendo en cuenta que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, pero señalándose por parte del Ministerio del Ejército la prescripción de que la construcción podrá ser derruida si las necesidades de la defensa lo exigiesen, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna por parte de la Compañía concesionaria;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Compañía Española de Minas del Rif para la construcción de un almacén en terrenos del puerto de Melilla, contiguo a la Central Térmica instalada por dicha Empresa de acuerdo con la autorización concedida por Real Orden con fecha 14 de mayo de 1924, y con destino a depositar todos los materiales y efectos que requiere la explotación de la expresada Central.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en febrero y marzo de 1950 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julio de Castro Núñez, que ha servido de base a la formación de este expediente, que deberá completarse con las cubriciones, los cuadros de precios y el pliego de condiciones facultativas, antes del comienzo de las obras, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo.

3.ª No podrá ser destinado el referido almacén a fines ni usos distintos de aquellos para los que se concede ni a uso público en ningún caso, quedando

obligada la Sociedad concesionaria a conservar las obras en buen estado.

4.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley, y si las necesidades de la defensa lo exigen, la construcción podrá ser derruida sin que por el concesionario se tenga derecho a indemnización o reclamación de ninguna clase, con arreglo a lo establecido en el vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

5.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

7.ª Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras o en la última prórroga concedida para ello, no se hubieran empezado éstas, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la presente autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª La Sociedad concesionaria, después de presentar los documentos complementarios del proyecto señalado en la condición 2.ª de la presente autorización, estará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Melilla, la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo que se verificará con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Melilla, se levantarán acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento con intervención de la Dirección del mencionado puerto, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la Superior aprobación.

10. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefatura y Dirección facultativa y quedará la Sociedad concesionaria obligada a solicitar de dichos Servicios el oportuno permiso para poder realizar cualquier obra de conservación o reparación en las mismas, así como a someterse a las disposiciones actualmente en vigor en el puerto de Melilla, y a las que, en lo sucesivo puedan dictarse para la explotación, utilización y conservación del mismo.

12. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Junta de Obras del puerto de Melilla, y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización, la cantidad de dos pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada, en concepto de canon, que será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento, continuando en vigor lo que sea aplicable a la presente concesión en las Reales Ordenes, dictadas con fechas 21 de diciembre de 1914, 14 de julio de 1915, 25 de junio de 1917, 14 de mayo de 1924 y 17 de octubre de 1930, en cuanto no hayan resultado modificadas por la presente resolución.

14. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de esta concesión y, llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Melilla.

Anunciando la subasta de las obras de «Muelle y escollera de cierre del fondo de la dársena pesquera» en el puerto de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 8 de noviembre de 1951, esta Dirección General ha señalado el día 21 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras «Muelle y escollera de cierre del fondo de la dársena pesquera» en el puerto de Cádiz, cu, presupuesto asciende a la cantidad de dos millones ciento dieciocho mil ochocientos treinta y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos (2.183.839,85).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de diciembre de 1951, y en la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en el sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación por un importe de treinta y seis mil setecientos ochenta y dos pesetas con sesenta céntimos (36.782,60), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda pública

o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelle y escollera de cierre del fondo de la dársena pesquera» en el puerto de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

2.593—A. O.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León.

Vacante una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940, Decreto de 17 de octubre del mismo año y Ordenes de 20 de diciembre de 1943 y 26 de enero de 1944,

Esta Dirección General ha resuelto la provisión por concurso de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros subalternos en situación de supernumerarios o aspirantes a ingreso en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Minas.

La remuneración de esta plaza se efectuará con cargo a las subvenciones de la Escuela, sin que el Estado adquiere sobre ella compromiso económico alguno, de acuerdo todo ello con el párrafo tercero de la Orden de 20 de diciembre de 1943 antes citada.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, y se presentarán en el Registro General de este Ministerio, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar, dentro del plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1951.—El Director, Antonio Marín Hervas.

Madrid, 23 de octubre de 1951.—El Director general, Armando Durán Miranda.

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Belmez.

Vacante una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Belmez (Córdoba), y de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940, Decreto de 17 de octubre del mismo año y Orden ministerial de 25 de mayo de 1933 y 29 de noviembre de 1945.

Esta Dirección General ha resuelto la provisión por concurso de dicha plaza, pudiendo optar también a la misma los Ingenieros de Minas subalternos en activo o en situación de supernumerarios en el Cuerpo de Minas, así como aquellos aspirantes a ingreso en el mismo que figuren en los diez primeros números del Escalafón en la fecha de la convocatoria.

Los concurrentes que pertenezcan a la categoría de supernumerarios o de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, al elevar las instancias en solicitud de tomar parte en el concurso habrán de hacer constar su renuncia al percibo de haberes que por el desempeño del cargo habrán de corresponderles, hasta que efectúen el reintegro o ingreso, respectivamente, en el Cuerpo, cuya petición deberán formular antes de tomar posesión en caso de ser nombrados.

Las solicitudes irán dirigidas al ilus-

trísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, y se presentarán en el Registro general de este Ministerio, acompañando los documentos justificativos de los méritos que puedan alegar, así como también los concurrentes con categoría de aspirantes a ingreso en el Cuerpo, certificado expedido por la Dirección General de Minas, acreditativo de que figuran en los diez primeros números del Escalafón de aspirantes en la fecha de la convocatoria, y la presentación de dichas solicitudes se realizarán dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1951.—El Director general, Armando Durán Miranda.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Anunciando a concurso de traslado, entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, la vacante existente en la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso de traslado, entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, la vacante existente en la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona.

Las solicitudes se presentarán en este Ministerio, en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, acompañando hoja de servicios y demás documentos que consideren necesarios.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1951.—El Director general, Francisco Síntes.

Señor Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Resolviendo concurso-oposición para cubrir una plaza de Arquitecto en dicho Instituto.

Vista la propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición que para cubrir una plaza de Arquitecto en este Instituto Nacional de Colonización fué convocado por Orden del Ministerio de Agricultura del día 4 del pasado julio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10),

Esta Dirección General, de acuerdo con lo que dispone la base 10 de la misma, ha acordado aprobar el mencionado concurso-oposición, designando para ocupar la plaza al Arquitecto don Vicente Valls Abad, quien quedará sujeto económica y administrativamente al vigente Reglamento de Personal.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1951.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Vicesecretario Administrativo.

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona sexta (provincias de Orense, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León /El Bierzo), León (La Bañeza, Santander). (Continuación.)

Numero de orden	Provincia, Terrino municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, Terrino municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas
L E Ó N					
(Sección Bañeza Orbigo)					
Carrizo:					
2197.	Fernández Marcos, Dionisio	5 000	2249.	Jimeno Pérez, Francisco	2 000
2198.	Fernández Martínez, Emilio	2 000	2250.	Jimeno Pérez, Saturnino	3 000
2199.	Fernández Martínez, Román	2 000	2251.	Jimeno Rodríguez, Enrique	3 000
2200.	Fernández Ordoñez, Esteban	3 000	2252.	Jimeno Rodríguez, Julio	4 000
2201.	Fernández Ordoñez, Honorato	2 000	2253.	Lasa Guñi, Florentina	2 000
2202.	Fernández Ordoñez, Pascual	3 000	2254.	Llamas García, Bernardo	5 000
2203.	Fernández Prieto, Paulino	4 000	2255.	Llamas García, Clemente	2 000
2204.	Fuertes Jimeno, Antonio	2 500	2256.	Llamas García, Cristóbal	3 500
2205.	Fuertes Martínez, Gregoria	3 000	2257.	Llamas García, Felipe	3 000
2206.	García Alcoba, Angel	3 000	2258.	Llamas García, Francisco	3 000
2207.	García Alcoba, Claudio	3 000	2259.	Llamas García, Gregoria	8 000
2208.	García Alcoba, Elías	4 000	2260.	Llamas Llamas, Antonio	5 000
2209.	García Alcoba, Nicolás	4 000	2261.	Llamas Llamas, Benito	2 000
2210.	García Alcoba, Ramon	2 000	2262.	Llamas Marcos, Francisco	4 000
2211.	García Arias, Antonio	4 000	2263.	Llamas Marcos, José	2 000
2212.	García Arias, Blas	5 000	2264.	Llamas Martínez, Carlos	2 000
2213.	García Arias, Marcelino	5 000	2265.	Llamas Muñoz, Agustín	8 000
2214.	García Cabello, José	3 000	2266.	Llamas Muñoz, Agustín	3 000
2215.	García Fernández, Francisco	1 000	2267.	Llamas Muñoz, Sergio	3 000
2216.	García Fernández, Lorenzo	2 000	2268.	Llamas Ordoñez, Benito	2 000
2217.	García García, Inocencio	2 000	2269.	Llamas Paz, Blas	4 000
2218.	García García, Isabel	2 000	2270.	Llamas Pérez, Antonio	2 000
2219.	García García, Secundino	2 000	2271.	Llamas Villafañez, Felipe	2 000
2220.	García Jimeno, Alejandro	4 000	2272.	Llamas Villafañez, José	6 000
2221.	García Jimeno, Eugenio	2 000	2273.	Magaz Fernández, Angel	1 000
2222.	García Jimeno, Vicente	3 000	2274.	Magaz García, Fernando	6 000
2223.	García Llamas, Félix	3 000	2275.	Magaz Martínez, José	2 000
2224.	García Llamas, Pedro	2 000	2276.	Marcos Alcoba, Faustino	3 000
2225.	García Martínez, Clemente	4 000	2277.	Marcos Fernández, Isidoro	2 000
2226.	García Pío, Felipe	10 000	2278.	Marcos Martínez, Benito	2 500
2227.	González Alcoba, Manuel	3 000	2279.	Martínez Alcoba, José	2 000
2228.	González Carrizo, Antonio	2 000	2280.	Martínez Fuentes, Marcelo	3 000
2229.	González Carrizo, Jesús	3 000	2281.	Martínez Fuentes, Ricardo	4 000
2230.	González Castellano, Antonio	3 000	2282.	Martínez García, Antonio	3 000
2231.	González Fernández, Isidro	3 000	2283.	Martínez García, Carlos	3 000
2232.	González García, Alberto	4 000	2284.	Martínez García, Francisco	5 000
2233.	González García, Angel	4 000	2285.	Martínez García, Jesús	2 000
2234.	González García, Nicolás	4 000	2286.	Martínez García, Miguel	2 000
2235.	González García, Rosendo	2 000	2287.	Martínez González, Fernando	2 000
2236.	González García, Santos	3 000	2288.	Martínez Llamas, Marcelo	2 000
2237.	González González, Manuel	1 500	2289.	Martínez Marcos, Toribio	2 000
2238.	González Martínez, Doroteo	1 000	2290.	Martínez Paz, Agustín	5 000
2239.	González Paulón, Inocencio	4 000	2291.	Martínez Paz, Honorato	2 000
2240.	González Pérez, Fabio	3 000	2292.	Martínez Paz, Tere-a	3 000
2241.	González Pérez, Ricardo	3 000	2293.	Martínez Pérez, Angel	2 000
2242.	Gutiérrez Martínez, Constantino	3 000	2294.	Martínez Pérez, Claudio	1 000
2243.	Huerga Díez, Román	1 000	2295.	Melo Redondo, Abundio	6 000
2244.	Huerga Pardiñas, Pablo	2 000	2296.	Moro Álvarez, Antonio	6 000
2245.	Jimeno Álvarez, Fernando	2 000	2297.	Muñoz Alcoba, Eusebio	2 000
2246.	Jimeno Álvarez, Florentino	4 000	2298.	Ordoñez García, Jose	2 000
2247.	Jimeno García, Félix	2 000	2299.	Peláez Álvarez, Antonio	3 000
2248.			2300.	Peláez Castellanos, Nicolás	4 000
			2301.	Peláez Castellanos, Valentín	2 000
			2302.	Peláez Fernández, Crescencio	2 000
			2303.	Peláez Fernández, Ramon	5 000
			2304.	Peláez Mayo, Agustín	2 000
			2305.	Pérez Alcoba, Carlos	1 500
2306.	Pérez Alcoba, Lorenzo	2 000	2306.	Abad Pérez, Maximino	1 000
2307.	Pérez Alvarez, Joaquin	1 000	2307.	Aldonza de Blas, Esteban	1 000
2308.	Pérez Llamas, Constantino	4 000	2308.	Alonso Rabanelo, Juan Francisco	1 000
2309.	Pérez Llamas, Manuel	4 000	2309.	Aparicio Carracedo, Bernardo	1 000
2310.	Pérez Majo, Antonio	4 000	2310.	Aparicio García, Angel	1 000
2311.	Pérez Marcos, Agustín	3 000	2311.	Aparicio Turrado, Mauricio	1 000
2312.	Pérez Marcos, Pedro	4 000	2312.	Ballesteros, Jose	2 000
2313.	Pérez Martínez, Domingo	2 000	2313.	Barrios Alonso, Angel	1 000
2314.	Pérez Palomo, Bernardo	2 000	2314.	Barrios Morán, Tomás	1 000
2315.	Pérez Paz, Baburo	2 000	2315.	Bécares, José Antonio	1 000
2316.	Pérez Valle, Manuel	3 000	2316.	Bécares Bécares, Jose	1 000
2317.	Pintado García, Simón	3 000	2317.	Bécares Bécares, Vicente	1 000
2318.	Prado Blanco, Constantino	2 000	2318.	Bécares Villar, Manuel	1 000
2319.	Prado Suárez, Valentín	4 000	2319.	Cenador Aparicio, José	1 000
2320.	Rodríguez Cordero, Bernardo	1 000	2320.	Cenador Cenador, Natalio	1 000
2321.	Soto Fernández, Gabriel	4 000	2321.	Cenador Fernández, José	1 000
2322.	Suárez Fernández, Marcelino	1 000	2322.	Cenador García, Manuel	1 000
2323.	Suárez García, Matias	2 000	2323.	Cenador Incognito, Narciso	3 000
2324.	Suárez González, Felipe	3 000	2324.	Fernández Dominguez, Justo	3 000
2325.	Suárez Martínez, Bernardo	2 000	2325.	Fernández Riesgo, Agustín	1 000
2326.	Suárez Torvos, Marcelino	4 000	2326.	García, Belarmino	2 000
2327.	Suárez Villafañez, Antonio	2 000	2327.	García Servando	2 000
2328.	Suárez Villafañez, Monasterio	2 000			
2329.	Vega Díez, Silvino	2 000			
2330.	Velasco, Demetrio	5 000			
2331.	Villafañez Fernández, Isidoro	3 000			
2332.	Villafañez Fuertes, Benigno	3 000			
2333.	Villafañez Gimeno, Santiago	3 000			
Castrocalbón:					
2334.	Abad Pérez, Maximino	1 000			
2335.	Aldonza de Blas, Esteban	1 000			
2336.	Alonso Rabanelo, Juan Francisco	1 000			
2337.	Aparicio Carracedo, Bernardo	1 000			
2338.	Aparicio García, Angel	1 000			
2339.	Aparicio Turrado, Mauricio	1 000			
2340.	Ballesteros, Jose	2 000			
2341.	Barrios Alonso, Angel	1 000			
2342.	Barrios Morán, Tomás	1 000			
2343.	Bécares, José Antonio	1 000			
2344.	Bécares Bécares, Jose	1 000			
2345.	Bécares Bécares, Vicente	1 000			
2346.	Bécares Villar, Manuel	1 000			
2347.	Cenador Aparicio, José	1 000			
2348.	Cenador Aparicio, José	1 000			
2349.	Cenador Cenador, Natalio	1 000			
2350.	Cenador Fernández, José	1 000			
2351.	Cenador García, Manuel	1 000			
2352.	Cenador Incognito, Narciso	3 000			
2353.	Fernández Dominguez, Justo	3 000			
2354.	Fernández Riesgo, Agustín	1 000			
2355.	García, Belarmino	2 000			
2356.	García Servando	2 000			
2357.	García Bécares, Angel	2 000			

(Continuará.)